

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de abril de dos mil once, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D^a Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 30 de marzo y 25 de abril, ambas de 2011.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

3. Cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de parcela dotacional sanitaria denominada SA-1, ubicada al sitio del Torrejón (antiguo Plan Parcial núm. 8) con destino al Hospital hoy ejecutado “Juan Ramón Jiménez”.

4. Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior núm. 14 del suelo urbano del PGOU “La Alquería”.

5. Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del Plan Parcial del PAU núm. 4 “La Alquería”.

6. *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la reordenación de las parcelas EE17, EE18, NF12 del Campus del Carmen de la Universidad de Huelva.*

7. *Enajenación directa de parcelas dotacionales de carácter patrimonial al R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. en el ámbito del Plan Parcial del PAU núm. 4 “La Alquería”, en ejecución de Convenio transaccional sobre compensación de deudas reconocidas.*

8. *Iniciación de expediente de cesión gratuita de parcela patrimonial denominada 5.1.3 del parque “Huelva Empresarial” (PAU núm. 4 del PGOU) a la Universidad de Huelva, con destino a Centro de Investigación y Desarrollo de recursos y tecnologías agroalimentaria (CIDERTA).*

9. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Marismas del Odiel.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

10. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la defensa de la igualdad con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.*

11. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la sanidad y la educación pública y gratuita.*

12. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la custodia compartida.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

13. *Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales.*

14. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Control de Acceso a Zonas Peatonales de Huelva.*

15. *Aprobación de la cancelación y apertura de póliza de crédito de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A.*

16. *Compromiso de gastos de cofinanciación para el proyecto “Emplea II”, subvencionado por el Fondo Social Europeo.*

17. *Establecimiento de Tasas provisionales por traspaso en el nuevo Mercado Municipal del Carmen, y encomienda a la Asociación de Comerciantes del Nuevo Mercado del cobro de la Tasa y cesión del 50% del importe para su aplicación a los gastos del sostenimiento del servicio.*

18. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

19. *Rectificación de acuerdos plenarios de fecha 30 de diciembre de 2010 y 26 de enero de 2011 de reconocimiento de obligaciones.*

20. *Rectificación de obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010.*

21. *Reconocimiento de obligaciones.*

22. *Recurso extraordinario de revisión interpuesto por los Concejales del Grupo Municipal Socialista contra acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2010.*

23. *Inicio del expediente de conciliación y aprobación, en su caso, de los saldos entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento.*

24. Ratificación de Decreto sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 205/11 interpuesto por la entidad “Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.”.

25. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para exigir la presentación de la Liquidación de los Presupuestos Municipales.

26. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el rechazo a la Energía Nuclear.

27. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Sufragio Universal real.

28. Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.

D^a Juana María Carrillo Ortiz no asiste a la sesión.

Siendo las diez horas y treinta minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, hace uso de la palabra manifestando: Antes de iniciar el Pleno me gustaría decir unas breves palabras.

Hoy es el último Pleno de esta legislatura y quiero daros las gracias a todos mis compañeros de esta Corporación.

Quiero daros las gracias porque durante estos cuatro años en los que hemos trabajado juntos, hemos tenido sus más y sus menos, pero en el fondo todos hemos luchado con los mismos objetivos.

Algunos no seguirán sentados en esta Mesa en los próximos cuatro años, pero la gran mayoría sí estaremos.

Quiero daros las gracias porque durante estos cuatro años habéis estado comprometidos y habéis sido fieles a vuestras ideas, pero por encima de todo habéis intentado darle respuestas a los problemas de los ciudadanos, cada uno desde un lugar diferente, unos desde el gobierno y otros desde la Oposición.

En esta legislatura 2007-2011 hemos vivido y sufrido una situación excepcional, la crisis económica internacional y nacional más grave desde el 27. Esta crisis, como es lógico, también nos ha afectado a los Ayuntamientos, y a este Ayuntamiento de Huelva, por tanto nos ha obligado a que nuestro trabajo no haya sido el de hacer política, resolver problemas y prestar servicios públicos sino también el gestionar la crisis económica con eficacia y eficiencia.

Llegado el día de hoy, cuando decimos adiós a una legislatura, a los cuatro años de mandato me gustaría decirnos que los Ayuntamientos nos enfrentamos a diferentes retos y que tendremos que afrontar con nuevos métodos, con nueva financiación y con nuevas competencias, el futuro de una Administración Local, como la del Ayuntamiento, que sea más eficaz y que sea capaz de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En estos 30 años la democracia, los Ayuntamientos y el progreso social han ido cogidos de la mano, han ido vinculados en todo y para todos.

En Huelva hemos dado un salto en estos 30 años hacia adelante en infraestructuras, en equipamientos y en servicios públicos, que han convertido a Huelva en una gran ciudad, pero como os decía antes los Ayuntamientos se enfrentan a nuevos retos para un nuevo siglo en un momento en el que las demandas y las expectativas ciudadanas respecto a los Ayuntamientos tienen a crecer. Están apareciendo nuevos problemas sociales con motivo de la crisis que no podemos ignorar.

Las tecnologías avanzan creando nuevas posibilidades a la Administración Local.

La existencia de distintas Administraciones gobernadas por Partidos de diferentes ideologías están creando tensiones permanentes, por eso creo que la relación entre las Administraciones deben mejorar por encima del color político de quien gobierne. Tenemos que aprender a vivir mejor con esta complejidad.

Asimismo teniendo en cuenta la profundidad de la crisis económica y el déficit público los Ayuntamientos tenemos que ceñirnos a nuestras disponibilidades presupuestarias.

Igualmente estamos obligados a ser más eficientes y a hacer más con lo que se tiene, a conseguir más y mejores resultados.

Por el hecho de ser una Administración Pública tenemos que hacer las cosas mejor, hacerlas bien con calidad en el servicio público.

Está claro que la Administración Local, los Ayuntamientos tienen un gran potencial en mejoras políticas, económicas y sociales y que si se desarrolla será en beneficio de la ciudadanía.

Hoy la sociedad onubense tiene como referencia su Ayuntamiento y éste está obligado a funcionar más eficazmente y a dar respuesta a los problemas de los onubenses, sin embargo por eso necesitamos una nueva Ley de Régimen Local.

La Administración Local del siglo XX ha quedado atrás, por eso sólo si se hace la reforma y la nueva Ley de Régimen Local podremos decir viva la nueva Administración Local del siglo XXI.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE MARZO Y 25 DE ABRIL, AMBAS DE 2011.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas los días 30 de marzo y 25 de abril, ambas de 2011.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida a votación ordinaria la aprobación del Acta de la sesión de 30 de marzo de 2011 arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, no votan los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar dicha Acta.

Sometida a votación ordinaria el Acta de la sesión de 25 de abril de 2011, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, es aprobada la misma.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia comenzando por una de 1 de marzo de 2011 por la que se deja sin efecto expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad y terminando con otra de 30 del mismo mes y año sobre expediente sancionador por presunta infracción tipificada en la Ley 13/2003 de Defensa y protección de los Consumidores y Usuarios.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1, 7, 14, 21 y 28 de marzo, todas de 2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. CESIÓN, VÍA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE PARCELA DOTACIONAL SANITARIA DENOMINADA SA-1, UBICADA AL SITIO DEL TORREJÓN (ANTIGUO PLAN PARCIAL NÚM. 8) CON DESTINO AL HOSPITAL HOY EJECUTADO “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 26 de abril de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 6 del actual mes de abril:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la cesión, vía mutación demanial

subjettiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la parcela dotacional, afecta al dominio público municipal, denominada SA-1 ubicada al sitio del Torrejón (antiguo Plan Parcial nº 8), con destino al Hospital, hoy ejecutado "Juan Ramón Jiménez".

Visto el informe que, con fecha 30 de marzo del actual y con la conformidad de Sr. Secretario de la G.M.U. emite el Técnico de Patrimonio D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

"La parcela de referencia, de naturaleza demanial, (dotacional Sanitaria)) figura inventariada al núm. 1459 del Inventario General, pendiente de su inscripción registral tras diversas operaciones de agrupación y segregación de parcelas. Su destino es el de Hospital, el cual ya se encuentra ejecutado: Hospital Juan Ramón Jiménez.

Dicha parcela es de forma irregular, con una superficie de 85.851,47 m² y linda: Norte con resto de finca matriz de la que se segrega, que la separa de la Ronda Norte, Este, con subparcela dotacional sanitaria SA-3, que será cedida a la Universidad de Huelva para la creación de Campus Universitario: facultad de medicina; Sur, con subparcela SA-2 y Oeste, con viario público de acceso al Hospital.

El referido Hospital, Juan Ramón Jiménez, se encuentra ejecutado y en servicio, por lo que se hace necesario corregir esta situación de hecho irregular, materializando y formalizando la cesión de terrenos en su día comprometida.

Esta Cesión, a la vista del carácter demanial de la parcela debe articularse vía mutación demanial subjettiva; figura esta regulada en los arts.7 de la ley 7/1999 de 29 Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 11-2 del Decreto 24 Enero de 2006, que la desarrolla, según los cuales se produce dicha mutación demanial subjettiva cuando cambia la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. Dicha cesión, no precisa de más trámites que la firma del oportuno convenio Administrativo, en el que se materialice o instrumentalice la mutación subjettiva y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Cesionario, en virtud ésta cesión, asume, en lo sucesivo, las facultades y obligaciones propias de la titularidad de este tipo de bienes, previstas en la Legislación Patrimonial que le resulte de aplicación; con expresa y especial obligación de destinarla al fin objeto de la cesión: Hospital y que habrá de mantenerse (destino) durante los 30 años siguientes a su construcción, so pena de resolución y reversión automática al Ayuntamiento (Art.27-3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Por cuanto antecede y en opinión del Técnico que suscribe, procede:

A.-Aprobar en los términos en que ha sido formulado, el convenio de cesión, vía mutación demanial subjettiva, por este Ayuntamiento y a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la titularidad de la parcela Demanial (Dotacional Sanitaria) a que se refiere éste escrito,

núm. 1459 del inventario municipal, con destino a Hospital.

B.-Proceder a su inscripción en el Registro de la propiedad.

C.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar, en los términos en que ha sido formulado, el Convenio de cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la parcela dotacional, afecta al dominio público municipal, denominada SA-1 ubicada al sitio del Torrejón (antiguo Plan Parcial nº 8), con destino al Hospital, hoy ejecutado, "Juan Ramón Jiménez" (parcela nº 1459 del inventario municipal).

2.- Proceder a su inscripción en el registro de la Propiedad a favor de la Entidad beneficiaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 9 del Orden del Día.

9. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA

“El día 1 de febrero de 2006 fue aprobada por unanimidad una Proposición no de Ley presentada por Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía en la que se “Insta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a negociar un convenio directamente o a través de EPSA con el Ayuntamiento de Huelva en el que se ponga urgentemente a su disposición la totalidad del suelo municipal con aprovechamiento urbanístico para que se ejecute la urbanización del sector y edifique 300 viviendas unifamiliares de 90 metros cuadrados cada una que se han de entregar a los vecinos de la barriada en contraprestación de los suelos, edificaciones y afecciones de los citados vecinos. Es decir, casa por casa”.

Han pasado ya más de 5 años y de la Proposición no de Ley que aprobaba el casa por casa para los vecinos y vecinas de Santa Lucía muy poco o casi nada se ha hecho.

En repetidas ocasiones, representantes cualificados de la Consejería de Vivienda y de EPSA dijeron a los vecinos que solo faltaba para empezar las obras, que el Ayuntamiento de Huelva pusiera el suelo, ya que la Junta de Andalucía tenía dinero de sobra para realizar las viviendas.

Sin embargo, en una reunión celebrada hace pocos días entre el Sr. Delegado de la Vivienda y el Gerente del Área de Rehabilitación Concertada con una representación de la Asociación de Vecinos, se les dijo que no sabían cuando se iban a comenzar las obras porque se estaba a la espera de la concesión de un crédito solicitado a Cajasol.

Más recientemente se ha celebrado una nueva reunión en el Parlamento de Andalucía entre responsables de la Consejería y una representación de los vecinos, en la que se les informo, que el crédito solicitado a Cajasol había sido denegado y se había solicitado a otra entidad, estando a la espera de respuesta al mismo. Al parecer, la Consejería no podría comenzar la construcción de las viviendas si no se le concede el crédito solicitado.

La realidad es que no solo son necesarias las viviendas, (muchas de ellas están ya en una situación de deterioro insostenible) sino además el desarrollo de un plan de acción social integral, ya que con la problemática del barrio (desempleo, infravivienda, absentismo escolar, drogadicción, etc.), este, se va deteriorando cada vez más.

Por todo ello el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1º Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía a iniciar de manera inmediata la construcción de las 300 viviendas que corresponden a los vecinos y vecinas de Santa Lucía en cumplimiento del Casa por Casa recogido en la Proposición no de Ley aprobada por el Parlamento Andaluz.

2º Que el Ayuntamiento de Huelva, dentro del Área de Rehabilitación Concertada ponga en marcha un plan de Acción Social Integral que de respuestas a los problemas que en este momento (mas agudizados que nunca), tiene Marismas del Odiel.

3º Que del resultado de la votación de esta moción y el contenido de la misma se le de traslado a los Grupos Parlamentarios Andaluces y a la Asociación de Vecinos de Santa Lucía”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el casa por casa de Marismas del Odiel, anteriormente transcrita.

En este instante se pasa a examinar el punto núm. 27 del Orden del día.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL SUFRAGIO UNIVERSAL REAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Los colectivos y entidades sociales de la plataforma “Todos iguales, todos ciudadanos”, por medio de su campaña “Aquí vivo, aquí voto. Por una ciudadanía plena” exigen avanzar en el reconocimiento de la ciudadanía plena de las personas nacionales de países que no pertenecen a la UE que residen en España. Uno de los elementos clave para hacer realidad esta aspiración es posibilitar el ejercicio de los derechos políticos a estos/as ciudadanos/as, especialmente el derecho de votar y presentarse como candidatos/as en las elecciones que se celebran en el país donde viven.

Consideramos que la reivindicación de la ciudadanía plena, y por ende del derecho de sufragio activo y pasivo, de los residentes extracomunitarios en España es:

- Una exigencia democrática: No existe una democracia plena sin un sufragio universal real, que incluya a todos los miembros de la comunidad socio-política, algo que no ocurre si no se les reconoce a los residentes extracomunitarios sus derechos de participación política.

- Una exigencia de justicia social, como contraprestación al hecho de estar sujetos a las mismas normas de convivencia y deberes legales, tributarios... que sus conciudadanos que disfrutaban de una ciudadanía plena.

- Su no reconocimiento es un factor generador de exclusión y fractura social. La desigualdad y exclusión socio-jurídica de determinados grupos mantenida en el tiempo pone en riesgo la convivencia y armonía social.

- Una apuesta por la integración y la cohesión social: Acoge a todas las personas que realmente forman parte de la comunidad, superando los límites del concepto clásico de ciudadanía vinculada a la nacionalidad. Facilita el proceso de integración de los nuevos ciudadanos en la sociedad de acogida.

- Un reconocimiento de la realidad social: Asumir que vivimos en una sociedad plurinacional, multiétnica, multicultural y pluriconfesional.

Valoramos como claramente insuficiente el actual marco normativo español vigente en materia de participación política de las personas extranjeras no comunitarias. El artículo 13.2 de la Constitución española permite el sufragio activo y pasivo de personas extranjeras en las elecciones municipales siempre y cuando exista un tratado internacional bajo el criterio reciprocidad (que se le reconozcan los mismos derechos a los españoles en el país de que se trate). Bajo nuestro punto de vista, este modelo no es adecuado porque:

- *La necesidad de suscribir un tratado internacional puede hacer primar los intereses de la política exterior española a la hora de reforzar las relaciones políticas, económicas y estratégicas con determinados países sobre el reconocimiento de los derechos fundamentales de los residentes extranjeros, independientemente de la nacionalidad que ostenten.*

Además, España tendría que suscribir tratados con todos y cada uno de los países de los residentes extracomunitarios si se quisiera reconocer a todos ellos estos derechos, lo que es de una dificultad extrema teniendo en cuenta que en España residen personas de más de 90 países que no pertenecen a la UE.

- *La exigencia de reciprocidad imposibilitaría suscribir tratados con aquellos países que no reconozcan estos derechos a los españoles; bien porque no tienen regímenes democráticos que cumplan los estándares internacionales mínimos (como pueden ser los casos de China, Cuba, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Mauritania...) o cumpliéndolos no reconozcan estos derechos a extranjeros (Estados Unidos, México, Ucrania, Costa Rica, República Dominicana...).*

- *Sólo se prevé la posibilidad de participación en las elecciones municipales. Los residentes comunitarios también pueden participar en las europeas, pero tanto ellos como los extracomunitarios tienen vetado el acceso a los comicios autonómicos y nacionales. Sin embargo, países como Gran Bretaña, Irlanda, Chile o Nueva Zelanda ya facilitan la participación de extranjeros en elecciones regionales o nacionales.*

- *La realidad muestra la ineficacia del sistema, ya que, además de los países de la UE, tan sólo hay un tratado de reciprocidad vigente con Noruega. Desde el año 2009 se ha abierto un nuevo proceso de suscripción de tratados con 15 países más (Argentina, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Islandia, Paraguay, Perú, Nueva Zelanda, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela). Aunque puedan suponer cierto avance, estos tratados adolecen de graves carencias:*

- *Siguen dejando fuera a residentes extracomunitarios en España de casi 80 nacionalidades (algunas con tanto peso poblacional como la marroquí o la china, p.ej.).*
- *Tan sólo posibilitan la participación en las elecciones municipales y además con restricciones: permiten votar, pero no presentarse como candidato (los residentes nacionales de la UE sí que pueden ser candidatos, creando una diferenciación que carece de justificación político-jurídica).*
- *Son necesarios 5 años de residencia en España para poder votar en elecciones municipales. Esto vaciaría en gran parte de contenido a los tratados para los nacionales de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, debido a que con 2 años de residencia pueden solicitar la nacionalidad española. También supondría de nuevo un agravio comparativo con los comunitarios (no se le exige residencia mínima) y reduciría sensiblemente el número de nacionales de estos países que efectivamente pudieran ejercer su derecho el voto.*

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA, presenta para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva solicita al Gobierno español a que ponga en marcha los mecanismos políticos y jurídicos necesarios para:

a) Reformar el art. 13.2 de la Constitución española en el siguiente sentido:

- Eliminar la exigencia de tratados internacionales bajo el criterio de reciprocidad. Debe bastar con la residencia estable en España de la persona extracomunitaria para votar y presentarse como candidato en las elecciones municipales (la residencia estable debería ser considerada como tal con un plazo temporal muy inferior a los 5 años contemplados en los últimos tratados).

- Abrir la posibilidad de participar en las elecciones autonómicas y nacionales, tal como ya ocurre en otros países de nuestro entorno.

b) Impulsar en el seno de la Unión Europea una reforma del Tratado de Lisboa mediante la cual se permita incluir dentro del concepto de ciudadanía europea a los residentes extracomunitarios que vivan en Estados miembros de la UE, lo que les otorgaría, entres otros, el derecho de participación en las elecciones al Parlamento de la UE”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, dos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Sufragio Universal Real, anteriormente transcrita.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR NÚM. 14 DEL SUELO URBANO DEL PGOU “LA ALQUERÍA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 26 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 del suelo urbano del PGOU “La Alquería”,

promovido por la Entidad “Promociones Nueva Cartaya, S.L.” y redactado por los Arquitectos D. José Pablo Vázquez Hierro y D. Alberto González Calviño, cuyo objeto es desarrollar y ordenar detalladamente el área de suelo urbano no consolidado de uso industrial denominada “La Alquería”.

Visto el informe que emiten conjuntamente el Sr. Arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo y la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, D^a Matilde Vázquez, con fecha 25 de Abril de 2011, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

“ANTECEDENTES:

1.- Las determinaciones del PGOU en relación al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 14 “La Alquería”, que conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) tiene la consideración de Suelo Urbano no Consolidado, son las expresadas en el artículo 431 de las ordenanzas urbanísticas del P.G.O.U., aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de octubre de 1999, que establece:

Artículo 431.- PERI 14.- LA ALQUERÍA

1.- OBJETIVOS:

Ordenación de un Suelo Industrial procediendo a su urbanización interior y dotación de infraestructuras.

Realización de un paso elevado sobre el Ferrocarril, junto con el Sector del SUNP anejo, resolviendo la accesibilidad de este ámbito.

Formalización de una pantalla vegetal de control de vistas sobre la marisma, con especies de alto porte.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA:

a) El viario contemplado en la propuesta de Ordenación tiene carácter vinculante, su latitud será de 20,00 m.

b) La localización del verde básico es vinculante, con una dimensión de 30,00 m. de anchura.

c) Formalización de un polígono industrial con los siguientes condicionantes urbanísticos:

- parcela mínima de 1.500 m²
- altura máxima de la edificación de 2 plantas y 10 m. de altura
- edificabilidad máxima por parcela neta de 1 m²/m²
- Aparcamientos según las condiciones generales para el Uso Industrial.

3.- SUPERFICIE DE SUELO:

SUPERFICIE TOTAL	210.290 m ²
INDUSTRIAL BÁSICO	168.890 m ²
VERDE BÁSICO	33.000 m ²

VIARIO VINCULANTE..... 8.600 m²

4.- EDIFICABILIDADES:

EDIFICABILIDAD PERMITIDA..... 84.345 m²

5.- APROVECHAMIENTO TIPO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN: 0,401 m²/m²

6.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

Para los propietarios, 90 % del resultado de aplicar a su superficie el aprovechamiento tipo.

Para el Ayuntamiento, el 10% correspondiente a la Unidad de Ejecución.

7.- SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

8.- PRIORIDAD: SEGUNDO CUATRIENIO

9.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN: INDUSTRIAL BÁSICO

2.- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del nuevo convenio a suscribir con la Entidad Promociones Nueva Cartaya, S.L. para la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Huelva del dominio de 17.536,68 m² de suelo (segregado de la finca registral nº 13.221 del Registro de la Propiedad nº 2 de Huelva), que se encuentra incluido en el ámbito del PERI nº 14 del PGOU “La Alquería”, con el fin de que, a su vez, esta Administración Municipal pudiera ponerla a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, para destinarlo a la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos no peligrosos, previsto en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2010 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior nº 14 “La Alquería”. Dicho documento fue promovido por la Entidad “Promociones Nueva Cartaya, S.L.” y redactado por los Arquitectos, D. José Pablo Vázquez Hierro y D. Alberto González Calvillo.

La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 30, de 14 de febrero de 2011, y en prensa local (Diario Huelva Información de 20 de enero de 2011). Habiéndose practicado, igualmente, las oportunas notificaciones.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia de fecha 16 de marzo de 2011.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. De acuerdo con dicho informe la línea probable de deslinde del Dominio Público Marítimo- Terrestre se ha dibujado sensiblemente correcta, no habiéndose dibujado la servidumbre de protección de 100 metros de anchura. A la vista de dicho informe se ha elaborado un Documento Anexo al referido PERI donde se incorpora la línea de Dominio Público Marítimo- Terrestre y la servidumbre de protección. Una vez trasladada la línea que delimita la zona sobre la que recae la servidumbre de protección a los Planos, se observa que el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior se encuentra parcialmente afectado por la citada servidumbre de protección de 100 metros. Estos terrenos se destinan a espacios libres, cuyo uso se considera acorde con las determinaciones de la Ley de Costas.

En el documento original no se hace mención a la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Costas, por lo que, para una mayor claridad, y a fin de evitar errores y falsas interpretaciones, se ha indicado explícitamente en el referido documento anexo, tanto en la documentación gráfica como en la escrita, que en la zona de servidumbre de protección los usos estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

Figura igualmente en el expediente informe emitido por la Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el que se indica que “La única afección a carreteras que produce el Planeamiento previsto, es el acceso desde la carretera A-5000, que supone la realización de un paso elevado sobre el ferrocarril y que en la documentación presentada no aparece concretado, ni en sus características geométricas, ni en su definición técnica adecuada a la normativa vigente en materia de accesos (OM de 16 de diciembre de 1997)” Dicha administración, en base a lo expuesto informa desfavorablemente el documento de planeamiento.

A este respecto es necesario indicar que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho informe, el futuro trazado ferroviario deberá garantizar la accesibilidad de la Carretera A-5000 al PERI 14, por cuanto en la actualidad se carecen de datos que permitan concretar dicho trazado.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 11 de abril de 2011, en sentido favorable, en el que se indica que “ En la parcelación propuesta se singularizan las parcelas P1 de 16.475 m² y la SG-1 de 17.536 m². Esta última está adscrita, erróneamente, a Sistema General de Equipamiento; No obstante, indica que en el Anexo referido con anterioridad, elaborado para la aprobación definitiva este error queda subsanado. Asimismo señala el referido informe que, se definen dos manzanas dotacionales a ambos lados del paso elevado, donde se ubican las reservas dotacionales exigidas por la legislación vigente. En cada una de etas bandas dotacionales se ubica una

parcela con uso Dotacional Deportivo de 2.580 m² cada una, a cuyos lados se sitúan las reservas de suelo para uso Comercial y Socio-Cultural público, con la misma superficie que las anteriores: 2.580 m² cada una. La reserva de aparcamiento público consta de 909 plazas, todas ellas anexas al viario. Finalmente, la superficie de suelo destinada a Espacios Libres de dominio y uso público se divide en tres conceptos: Jardines Franja de Protección a lo largo de todo el límite de contacto del Área con el SG Ferroviario, con una extensión de 11.227,81 m² (no computa); Verde Básico, establecido como vinculante por el PGOU, con una superficie de 34.143,13 m² y Zona Verde con 5.357 m² que se integra en el sistema viario como elemento de ordenación de los flujos de entrada/salida del ámbito y conexión con el paso elevado”.

Por otra parte, es necesario señalar que se ha elaborado por los Servicios Técnicos Municipales un ANEXO al PERI 14 para dar respuesta al informe de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en lo tocante al contenido ya indicado anteriormente, y por indicaciones de la propia Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, en las siguientes cuestiones:

- 1) Modificar la calificación otorgada en el documento de Plan Especial de Reforma Interior nº 14 “La Alquería”, que fue objeto de aprobación inicial, a la parcela de superficie de 17.536,68 m² de superficie y calificación Sistema General de Equipamiento por la calificación de SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE-RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*
- 2) Calificar con uso de equipamiento sin especificar, las parcelas de equipamiento que por aplicación del Reglamento de Planeamiento Urbanístico eran reserva dotacional deportiva, social y comercial.*
- 3) Dar cumplimiento al artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, en relación con la implantación de puntos limpios. Incluyendo un compromiso del Ayuntamiento de Huelva para reservar una de las parcelas calificadas con uso Dotacional Equipamiento Sin Especificar, en la superficie que se requiriese, para la futura instalación de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.*

1. En lo que se refiere al primer punto, indica la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en su informe que «la calificación de SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE-RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS tiene cobertura dentro del artículo 127 del PGOU vigente, siendo este uso el que define en sentido más estricto la actividad de ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS a la que se destinará la parcela una vez se ponga a disposición de la Diputación Provincial, como Administración responsable de la materia. Este cambio de calificación urbanística de la parcela SG-1 es conforme, asimismo, con la legislación urbanística vigente, habida cuenta que el PERI, como instrumento de ordenación pormenorizada, no es la figura de planeamiento habilitada para adscribir suelos a la consideración de Sistemas Generales y sí a otros usos, como el propuesto en el Anexo».

2. *En lo que se refiere a los dos últimos apartados, indica la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en su informe que «Dichos apartados están vinculados en su justificación, dado que al eliminarse los usos específicos de las parcelas de reserva dotacional, se posibilita la implantación de actividades dotacionales exigidas por la legislación sectorial que no tienen cabida en el Reglamento de Planeamiento.*

Finalmente indica la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en su informe que “Respecto a los compromisos y garantías que han de establecerse entre la Administración y el Urbanizador, ha de tenerse en cuenta el contenido del artículo 139 del Reglamento de Planeamiento (por remisión del 147), que condiciona la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial a la prestación de la garantía a que se refiere el art. 46 del mismo Texto (6% del coste total de la urbanización), siendo imprescindible ésta para la publicación de dicho acuerdo aprobatorio”.

Respecto a esta última cuestión planteada por la Delegación, hemos de recordar que la LOUA, que es posterior al Reglamento de Planeamiento referido, en su artículo 32 se refiere a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y no incluye la obligación de constitución de garantía para dicha tramitación. Además el artículo 19 de la misma Ley se refiere al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, y en dicho artículo tampoco se hace mención a la constitución de garantía y aunque el apartado 3 de dicho artículo disponga que reglamentariamente se precisarán los documentos de los diferentes instrumentos de planeamiento y su contenido, parece referirse más bien a la concreción de los documentos a los que de forma general se refiere el propio artículo 19, sin que sea admisible la posibilidad de incluir reglamentariamente nuevos documentos y exigencias no contemplados en la propia ley. Dicha interpretación es la más acorde con lo dispuesto en la propia Exposición de Motivos de la LOUA, que literalmente indica “Uno de los objetivos perseguidos por la ley ha sido introducir mecanismos e instrumentos para agilizar, simplificar y flexibilizar los procedimientos de elaboración tanto de los instrumentos de planificación como de los de gestión y ejecución del planeamiento. La propia LOUA exige la constitución de garantías en la tramitación de la iniciativa de gestión y en la del propio proyecto de urbanización, y el hecho de que no se haya incluido dicha exigencia en la tramitación de los instrumentos de planeamiento, ha de interpretarse que la voluntad del legislador ha sido eliminar dicha exigencia, anteriormente exigida, para la tramitación de los instrumentos de planeamiento.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del presente Documento, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto en relación al informe emitido por la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Documento de Plan Especial de Reforma

Interior nº 14 “La Alquería” junto al Anexo elaborado para dar cumplimiento a las consideraciones incluidas en los informes referidos con anterioridad..”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 14 de suelo urbano del PGOU “La Alquería”, promovido por la Entidad “Promociones Nueva Cartaya, S.L.”, en los términos en que ha sido redactado y con inclusión en la documentación técnica del Anexo elaborado para dar cumplimiento a las consideraciones recogidas en los informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Delegación Provincial de obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., junto con las ordenanzas del PERI, previa inclusión del mismo en el registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

5. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN PARCIAL DEL PAU NÚM. 4 “LA ALQUERÍA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 26 de abril de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta de expediente tramitado en orden a la aprobación definitiva de la modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del PAU nº 4 del PGOU “La Alquería” promovido por el Ayuntamiento de Huelva, a través de su G.M.U., y redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Olmedo Rivas, la cual tiene por objeto 1º) eliminar las parcelas dotacionales DE-1 con uso actual dotacional deportivo público y SOC. 1.1 con uso actual dotacional social, definiéndose, en sustitución de ellas, dos nuevas parcelas que se denominan N-DE.1 con uso dotacional deportivo privado y N-SOC 1.1. con uso dotacional social privado, respectivamente; 2º) eliminar las parcelas 5.1.2, 5.1.4 y 5.1.5 definidas en la modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial, cuyo uso actual es el de industrial especializado, definiéndose, en sustitución de ellas, dos nuevas parcelas, que pasan a denominarse N-SOC.2 con uso dotacional social público y N-DE.2 con uso dotacional deportivo público, definiéndose, igualmente, sobre la huella de la parcela anteriormente eliminada 5.1.2 dos parcelas de uso industrial especializado y tipología

aislada, denominadas N.5.1 2-A y N.E. 1.2-B, y 3º) eliminar la parcela PA del Plan Parcial, cuyo uso actual es Dotacional Público Aparcamiento y, en sustitución de ella, se definen dos nuevas parcelas, que pasan a denominarse N-PA con uso dotacional aparcamiento público, y N-DE.2 con uso dotacional Deportivo Público.

Visto el informe que, con fecha 25 de abril del actual, emiten conjuntamente el Arquitecto de la G.M.U. D. Fco. Javier Olmedo Rivas y la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, Dª Matilde Vázquez, con la conformidad de Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva se aprueba definitivamente el 13 de octubre de 1999 delimitando sector de suelo Urbanizable No Programado PAU nº 4 “La Alquería”. Dicho PAU fue aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 19 de junio de 2002 (BOP nº 270, de 23 de noviembre de 2002), aprobándose el 26 de diciembre de 2003, el documento de cumplimiento de la Resolución de 19 de junio de 2002, relativo al PAU nº 4 (BOP nº 121, de 21 de junio de 2004). Definiéndose dentro del Plan Parcial dos Unidades de Ejecución (UE.-1 y UE.-2).

El Plan Parcial de Ordenación del sector PAU Nª4, se tramitó paralelamente a dicho PAU, siendo aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de abril de 2002 (BOP nº 205, de 5 de septiembre de 2002).

Posteriormente se tramitó modificación puntual nº 1 del referido Plan Parcial, que tenía por objeto principal la división de las parcelas 5.1 y SOC. 1 en parcelas de menor superficie, definir los usos pormenorizados y compatibles de dichas parcelas, modificar las dimensiones mínimas de la parcela resultante para industrias "Nido" y establecer la ordenación pormenorizada de la parcela 5.1.1. con destino a industrias de pequeño consumo de superficie. Dicha Modificación se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2006 (BOP nº 206 de 30 de octubre de 2006).

Finalmente se ha tramitado el documento de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del PAU nº 4 “La Alquería“, redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo objeto es modificar la ordenación actual, aumentando la oferta dotacional del sector, con la definición de nuevos suelos dotacionales privados y públicos, así como una distribución más homogénea de ambas dotaciones, al objeto de dar cobertura a la totalidad del sector de una importante extensión, dado que las actuales dotaciones gozan de escasa centralidad.

INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del PAU nº 4 “La Alquería”.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 26, de 8 de febrero de 2011, y en prensa local (Diario Huelva Información de 20 de enero de 2011), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia de fecha 10 de marzo de 2011.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 30 de marzo de 2011, en sentido favorable, en el que se indica que <la propuesta no tiene incidencia sobre el aprovechamiento lucrativo del sector, toda vez que la pérdida derivada de la recalificación de las parcelas 5.1.4 y 5.1.5 para equipamiento público, es compensada por las nuevas parcelas Dotacionales Deportiva N-DE-1 y Social N-SOC1 que adquieren la condición de usos lucrativos al perder su carácter público. A ambas les corresponde un coeficiente de ponderación de 0,7 por aplicación de la Modificación Nº 3 del PGOU. Del cuadro comparativo del aprovechamiento del sector en la situación actual y en la proyectada se deduce:

- *Mantenimiento de los aprovechamientos lucrativos del sector.*
- *Mantenimiento de las reservas dotacionales exigidas por la legislación urbanística en lo relativo al uso deportivo y social, habida cuenta que se produce una transferencia de usos lucrativos a dotacionales para compensar la pérdida de superficie dotacional pública derivada de la privatización del deportivo social originario (DE-1 y SOC1.1).*
- *Reducción de la superficie de aparcamiento público. Como se ha indicado con anterioridad, la reducción objetiva de la parcela N-PA en relación con la matriz no afecta a las reservas dotacionales exigidas por la legislación vigente, habida cuenta que el Plan Parcial las ubicaba en el interior de las parcelas y anejas al viario.*
- *Incremento de la superficie dotacional de la nueva ordenación en relación con la originaria. En términos absolutos, este incremento se debe al cambio del uso lucrativo de dotacional de las parcelas originarias 5.1.4 y 5.1.5. En el cómputo de la superficie total de dotaciones se incluye el nuevo uso Dotacional Privado de la parcela N-DE 1 y N-SOC 1.1.*

Al expediente le es de aplicación el artículo 36.2 a) de la LOUA. En relación con su apartado primero, no se entienden suficientemente justificadas las mejoras de la solución propuesta en relación con la originaria, habida cuenta que la

ordenación resultante implica el fraccionamiento de la nueva dotación deportiva pública obtenida en sustitución de la privatizada, pudiéndose derivar de ello una pérdida para la optimización de su superficie. A este respecto, habrá de tomarse en consideración el contenido del artículo 49.1 del Reglamento de Planeamiento. Dicha atomización se evitaría concentrando su superficie en la originaria parcela de aparcamiento y reorganizando los restantes usos dotacionales y lucrativos afectados por la modificación. Por otra parte, no se estima conveniente limitar la edificabilidad de las dotaciones públicas, toda vez que ello podría lastrar el futuro programa funcional que se desarrolle en las mismas. Este criterio es de aplicación exclusiva a las dotaciones públicas. En relación con el apartado segundo del artículo 36.2 a) mencionado, el objetivo de la Modificación implica la desafectación del destino público de un suelo y su compensación por vía de la adscripción a uso dotacional público de dos parcelas lucrativas de uso industrial, así como la recalificación del ámbito afectado. No se producen incrementos del aprovechamiento lucrativo, ni supresión de determinaciones relacionadas con las viviendas de protección pública.>

Y concluye diciendo que <<habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, a los solos efectos urbanísticos se INFORMA la Modificación nº 2 del Plan Parcial del PAU nº4 “La Alquería”.>>

En relación a la cuestión planteada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas en su informe, de la necesidad de justificar la mejora de la solución propuesta en relación con la originaria, es necesario aclarar que las parcelas deportivas resultantes tienen unas superficies de 18.587,74 m² y 18.912,26 m², las cuales se consideran óptimas para la implantación de cualquier actividad deportiva. Además la gran superficie del polígono aconseja el fraccionamiento de la dotación deportiva por cuanto una excesiva concentración conllevaría un alejamiento excesivo de esta dotación respecto de las parcelas que se sitúan más cerca del Término Municipal de San Juan del Puerto.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del PAU nº 4 “La Alquería”.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención de la vocal del PSOE ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector de PGOU nº 4 “La Alquería”.

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, junto con las ordenanzas modificadas del Plan Parcial, en su caso, previa inclusión de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

3.- Proceder a la inclusión de las parcelas municipales desafectadas (N-DE.1, de 37.500 m² y N.SOC. 1.1 de 5.000 m²) en el Inventario Municipal de bienes, como fincas de naturaleza patrimonial, facultándose al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REORDENACIÓN DE LAS PARCELAS EE17, EE18, NF12 DEL CAMPUS DEL CARMEN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 26 de abril de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de la Universidad de Huelva y que ha sido redactado por la Arquitecto D^a Natalia Grande Álvarez, con el fin de proceder a la reordenación de la manzana formada por las parcelas EE17, EE18 y NF12 del “Campus del Carmen”, con el fin de albergar un nuevo edificio destinado al Servicio de Informática y Comunicaciones.

Visto el informe que, con fecha 25 de abril de 2011, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

“La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión

celebrada el día 21 de febrero de 2011 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas EE17, EE18 Y NF12 del Campus "El Carmen" perteneciente a la Universidad de Huelva, redactado por la Arquitecto D^a. Natalia Grande Álvarez, y promovido por la Universidad de Huelva, cuyo objeto es la reordenación de la manzana definida por las parcelas EE17, EE18 Y NF12 del Campus "El Carmen" los volúmenes edificatorios, distancias a linderos y resto de condiciones urbanísticas para la definición de la futura edificación de la referida parcela dotacional, sin modificar las alineaciones y rasantes definidas en la edificación.

Con la nueva ordenación propuesta no se produce aumento de volumen edificado en la manzana, sino todo lo contrario, se reduce dicho valor, pasando de 12.115 m² de techo a 11.461 m² de techo; se respetan las alturas establecidas en la ordenación inicial y se aumentan las plazas de aparcamientos establecidas en el referido Plan Especial.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 55, de 22 de marzo de 2011, y en prensa local -Diario Huelva Información - de 19 de abril de 2011. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas EE17, EE18 Y NF12 del Campus "El Carmen" perteneciente a la Universidad de Huelva."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle tramitado a instancias de la Universidad de Huelva con el fin de de albergar un nuevo edificio destinado al Servicio de Informática y Comunicaciones.

2º. Proceder a la publicación del Estudio de Detalle aprobado en el B.O.P., junto con el texto de sus Ordenanzas, en su caso, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta

Se reincorpora a la sesión D^a Isabel Franco Ligenfert.

7. ENAJENACIÓN DIRECTA DE PARCELAS DOTACIONALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL AL R.C. RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL PAU NÚM. 4 “LA ALQUERÍA”, EN EJECUCIÓN DE CONVENIO TRANSACCIONAL SOBRE COMPENSACIÓN DE DEUDAS RECONOCIDAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 26 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta de la propuesta que somete el Sr. Vicepresidente Ejecutivo a la consideración del Consejo de Gestión, en los términos siguientes:

"En fecha 29 de julio de 2003 el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio transaccional entre la Corporación Municipal, la Entidad Instrumental Huelva Deporte, S.L. y el R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D., relativo a la extinción, por compensación de la deuda que el Ayuntamiento tenía contraída con dicho Club, que ascendía a la cantidad de 10.517.711,83 € más I.V.A., ratificada por acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2003, como consecuencia de la aportación y financiación efectuada por el R.C. Recreativo de Huelva S.A.D. a las obras de construcción del Nuevo Estadio Colombino.

Dicho acuerdo preveía, como medios de compensación, la dación en pago al Club de los locales nº 5, 6, 15 y 16 del Nuevo Estadio, por importe de 814.136,4 €; la entrega de suelo dotacional deportivo de 42.500 m² de superficie en el ámbito del P.A.U. nº 4, para albergar la Ciudad Deportiva, cuya formalización se difería hasta que se aprobara e inscribiera en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Reparcelación y se cumpliera la tramitación administrativa procedente, según el destino y calificación del suelo, valorándose el mismo en 3.498.115,87 € más I.V.A.; la formalización de un contrato de arrendamiento del Estadio a favor del Club por plazo de 20 años -posteriormente ampliado a 40 años- en cuya virtud podría explotar dicha instalación con sus dependencias anexas, salvo los locales comerciales exteriores, fijándose el precio del arrendamiento en 302.785,24 € anuales; y el resto, por un montante de 149.780,02 €, se abonaría en la forma que las partes establecieran.

Habiéndose adjudicado al Recreativo de Huelva los locales comerciales

descritos y el contrato de arrendamiento del Estadio, queda por formalizar la operación del suelo dotacional del P.A.U. nº 4 "La Alquería", la cual se ha demorado en el tiempo al tener que realizarse, entre otros trámites, una modificación puntual del Plan Parcial del Sector, con el fin de desafectar las parcelas del dominio público -calificación que inicialmente se le había concedido- y pasarlas a patrimoniales en el Inventario Municipal de Bienes. En base a ello, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Adjudicar al R.C. Recreativo de Huelva, S.A., en cumplimiento y ejecución del Convenio transaccional sobre compensación de deudas aprobado por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2003, ratificado en sesión de 25 de septiembre del mismo año, las parcelas municipales denominadas N-DE.1 Y N.SOC.1.1, de 37.500 y 5000 m² cada una de ellas, registrales números 81.193 Y 83.584, valoradas en la cantidad de 3.498.115,87 € más I.V.A.

2º. Facultar al Sr. Alcalde, Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos públicos o privados fueran precisos a tal fin."

Visto el informe que, con fecha 18 de abril del actual emite el Sr. Secretario de la G.M.U., en el que se recoge lo siguiente:

"1º. El Convenio transaccional de referencia, en el que se contempla la extinción, por compensación, de la deuda que el Ayuntamiento tenía contraída con dicho Club, por importe de 10.517.711,83 mas I.V.A., como consecuencia de la aportación y financiación económica efectuada por el R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D. a las obras de construcción del Nuevo Estadio Colombino, fue informado en su día por el entonces Vicesecretario General del Ayuntamiento, D. Ángel Baselga y por el Sr. Interventor, D. Fernando Varela, en fechas 25 de julio y 23 de septiembre de 2003, informes a cuyo contenido me remito.

2º. El Convenio, no obstante, se ha venido ejecutando desde dicha fecha mediante la entrega de los bienes contempladas como mecanismos de compensación (adjudicación de locales comerciales y arrendamiento del Estadio), restando únicamente, para su total cumplimiento, la adjudicación de las parcelas de uso dotacional referenciadas, quedando la cantidad de 149.780,02 € pendiente de concretar la forma de su compensación.

3º. Las fincas dotacionales del Plan Parcial del P.A.U. nº 4 "La Alquería" han sido objeto de desafectación, mediante la oportuna modificación puntual de dicho instrumento de planeamiento, y de informe de tasación actualizado, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se estima que la cantidad de 3.498.115,87 € es válida a los efectos de ejecutar el Convenio transaccional referido.

Procede, por tanto, ultimar el cumplimiento del Convenio, en los términos pactados, si bien se hace constar que, al no haberse publicado la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial en el B.O.P., la eficacia de la adjudicación de las parcelas al R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D. deberá quedar

condicionada a dicha publicación."

Visto igualmente el informe técnico de tasación emitido por el Arquitecto Municipal D. José Arias en fecha 11 de abril de 2011, en el que considera que la cantidad de 3.498.115,87 € es válida a los efectos de la ejecución del Convenio transaccional de referencia.

A petición del Sr. Interventor Delegado se hace constar la no existencia en el expediente de informe de dicho Departamento.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Adjudicar al R.C. Recreativo de Huelva, S.A.D., en cumplimiento y ejecución del Convenio transaccional sobre compensación de deudas aprobado por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2003, ratificado en sesión de 25 de septiembre del mismo año, las parcelas municipales denominadas N-DE.1 Y N.SOC.1.1, de 37.500 y 5000 m² cada una de ellas, registrales números 81.193 Y 83.584, valoradas en la cantidad de 3.498.115,87 € más I.V.A.

La eficacia de la adjudicación aprobada queda condicionada a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del P.A.U. nº 4 "La Alquería" en el B.O.P.

2º. Facultar al Sr. Alcalde, Presidente para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de cuantos documentos públicos o privados fueran precisos a tal fin".

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrito.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Moro Borrero.

8. INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA PATRIMONIAL DENOMINADA 5.1.3 DEL PARQUE "HUELVA EMPRESARIAL" (PAU NÚM. 4 DEL PGOU) A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIA (CIDERTA).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 26 de abril de 2011, en

relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 6 del corriente mes de abril:

“Se da cuenta del expediente que se tramita en orden a la cesión gratuita de parcela patrimonial de titularidad municipal, denominada 5.1.3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial del PAU núm. 4 “La Alquería” (Parque “Huelva Empresarial”) a la Universidad de Huelva, con destino a Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias (CIDERTA).

Visto el informe que, con fecha 31 de marzo de actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite el Técnico de Patrimonio, D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva es propietario en pleno dominio de la siguiente finca urbana, en el PAU-4 “PARQUE HUELVA EMPRESARIAL”:

A) Parcela núm. 5-1-3 de las resultantes de la Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del PAU-4 “La Alquería”, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 8 de enero de 2007. Es de forma rectangular, con una superficie de 6.150 m² y Linda: Norte, con Viario Público Local L-1 y viario público local T-1; Sur, con parcela 5-1-4; Este, con parcela 5-1-4 y Oeste con parcela 5-1-2.

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

INSCRIPCIÓN.- Tomo 2.080, Libro 682, Folio 37, Finca núm. 83.590 de Huelva-2.

CONDICIONES URBANÍSTICAS.- Tiene una edificabilidad máxima de 3.075 m²t y un uso industrial Temático.

NÚM. INVENTARIO.- Inventariada al núm. 1.065 con calificación de Bien Patrimonial afecto a Patrimonio Municipal del Suelo (10% de aprovechamiento medio).

Con objeto de implantar un Centro de Investigación y desarrollo alimentario en el referido Parque Empresarial, el Ayuntamiento y la Universidad Huelva suscribieron, con fecha 1 de marzo de 2000, un protocolo de compromiso de colaboración, donde se preveía la cesión de este suelo una vez depurada su realidad urbanística, lo que hoy acontece.

Por su parte el referido centro se encuentra ya ejecutado, siendo recepcionadas las obras el 17 de abril de 2007, las cuales fueron financiadas con fondos de la Unión Europea.

Por lo que respecta a la posible cesión gratuita de estas parcelas a la Universidad de Huelva, ésta encuentra fundamentos en los art. 75 y 76 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, según los cuales:

“Los terrenos y construcciones que integren los Patrimonios Públicos del Suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística, b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del Órgano competente de la Administración que

corresponda. C) A cualquiera de los usos admitidos por planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público y social.

“Los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán: b) ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, cuando se destinen a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras administraciones públicas territoriales y a Entidades o Sociedades de capital íntegramente público”.

Por su parte el art. 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, en regulación dada por la Disposición Final Primera de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, señala que se aplicará el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales en los supuestos siguientes: Cuando se trate de actos de disposición de bienes entre administraciones públicas entre si y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas.

El art. 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero), señala los documentos y requisitos que ha de contener el Expediente Administrativo de la cesión, entre ellos la información pública por plazo mínimo de 20 días.

La cesión habrá de formalizarse en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad (art. 52 del Reglamento).

Los arts. 53 del Reglamento y 26 de la Ley de Bienes de Andalucía, contempla la Resolución de la cesión y el derecho de reversión automática en favor de la Entidad cedente, de no destinarse el bien al uso previsto en el plazo de 5 años o dejare de estarlo en el plazo de 30 años siguientes, bastando para ello Acta Notarial que constate el hecho.

Por cuanto antecede y en opinión del Técnico que suscribe, procede:

Iniciar Expediente de cesión gratuita y directa de la parcela de referencia, denominada como 5-1-3 de las resultantes de la modificación puntual del Proyecto de Reparcelación voluntaria de la UE núm. 1 del PP del PAU-4 “La Alquería” a la Universidad de Huelva, con destino a Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias; debiendo tramitarse y completarse el expediente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Iniciar expediente de cesión gratuita y directa de la parcela patrimonial de titularidad municipal, denominada 5.1.3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial del PAU núm. 4 “La Alquería” (Parque “Huelva

Empesarial”) a la Universidad de Huelva, con destino a Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias (CIDERTA).

2.- El expediente se tramitará y completará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Pedro Jiménez San José, D. José Luis Barragán Baquero y D. José M^a Benabat Arroyo.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Ya en 1973 la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) lo había retirado de su manual de diagnóstico, dando así portazo al fundamento pseudocientífico que utilizaban algunos para justificar actos de homofobia, transfobia o bifobia.

Estos hechos, basados en la evidencia científica, pretendieron acabar con casi un siglo de prejuicio médico y discriminación sistemática contra lesbianas, gays y bisexuales. En conmemoración de este acontecimiento, la Organización Internacional de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (ILGA) acordó conmemorar esta fecha como Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia en todo el mundo.

A lo largo de todo este tiempo muchos han sido los avances conseguidos por este colectivo en nuestro país, situando a España como un referente mundial en el desarrollo de políticas de igualdad.

Asimismo, el impulso y la aprobación por parte del gobierno de José Luís Rodríguez Zapatero de la Ley 13/2005, de 1 de Julio, para permitir el matrimonio y la adopción por parte de personas del mismo sexo, constituye uno de los grandes avances en igualdad del colectivo de lesbianas, gays y bisexuales. Con la aprobación de esta Ley se consiguió avanzar en la equiparación legal de un colectivo que históricamente ha sido olvidado y discriminado.

De igual forma, los avances en la igualdad y equiparación de estos colectivos se ha completado con la aprobación de la llamada “Ley de Identidad de Género” que dignifica a las personas transexuales permitiendo realizar los cambios pertinentes relativos al sexo y nombre de su documentación oficial.

Finalmente, con la aprobación también del Proyecto de Ley de Igualdad de Trato y contra la Discriminación el pasado mes de enero, que incluirá entre otros ámbitos de acción, la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, contribuirá asimismo a colocar a nuestro país en la vanguardia de los países que promueven políticas antidiscriminatorias integrales y efectivas.

A pesar de este recorrido jurídico la homofobia sigue estando presente en nuestra sociedad. Las personas transexuales son uno de los colectivos más excluidos socialmente, como ponen de manifiesto los informes elaborados por la Comisión Europea, siendo objeto de una importante discriminación especialmente, en el ámbito laboral y educativo.

La homofobia es una actitud intolerable que causa dolor y sufrimiento y es por ello que deben impulsarse medidas eficaces e integrales para erradicar cualquier tipo de discriminación.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1.- Manifiestar públicamente el rechazo de toda forma de violencia y discriminación para con las personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

2.- Impulsar las políticas de igualdad en nuestra ciudad, desde el apoyo y adhesión a las actividades desarrolladas y propuestas por las entidades sociales presentes en nuestra ciudad, como Fundación Triángulo y Colega.

3.- Contribuir a la visualización y comunicación positiva en la conmemoración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, poniendo en marcha medidas como el izado de la bandera arcoíris en el balcón del Ayuntamiento.

4.- Expresar públicamente desde este Ayuntamiento el apoyo a la Ley 13/2005, de 1 de Julio, que ampara el derecho a contraer matrimonio para el colectivo de gays, lesbianas y bisexuales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. José Luis Barragán Baquero, D. José M^a Benabat Arroyo y D. Pedro Jiménez San José y se ausenta D. Francisco José Balufo Ávila.

11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN DEFENSA DE LA SANIDAD Y LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La sanidad y la educación son dos pilares fundamentales del Estado de Bienestar, y el acceso universal y gratuito de los ciudadanos a estas prestaciones favorece la igualdad de oportunidades y la justicia social. La Constitución Española define claramente las bases de nuestro Estado del Bienestar, un modelo que, a lo largo de estos años, se ha ido desarrollando mediante Leyes que han reforzado y ampliado los derechos y prestaciones en los ámbitos de la Sanidad, la Educación, las Pensiones, prestaciones por Desempleo, ayudas a las Familias y, más recientemente, en el ámbito de la Dependencia.

En la actualidad, y como consecuencia de la crisis económica, algunos gobiernos quieren poner coto e incluso reducir los límites del Estado del Bienestar, un retroceso en derechos ciudadanos que tendría graves consecuencias.

En Andalucía, a pesar de la difícil coyuntura económica y de los límites que marcan los objetivos de déficit, los Presupuestos autonómicos para 2011 reflejan nuevamente el compromiso del Gobierno Andaluz con estas políticas priorizando el gasto social y la defensa del Estado del Bienestar. Tanto es así, que las políticas sociales suponen el 78,1% del total del gasto no financiero. Además las políticas de sanidad y educación suponen casi el 55% del Presupuesto global.

En este contexto, Andalucía ha cumplido escrupulosamente sus compromisos con el pacto de estabilidad acordado por el Estado con las comunidades autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) sin dar ni un solo paso atrás en políticas sociales.

Así, este esfuerzo y la responsabilidad que ha desplegado el Gobierno andaluz para la contención del gasto y la reducción del déficit, han permitido demostrar la viabilidad de un modelo que incluye como elemento fundamental el mantenimiento del carácter universal y gratuito de los servicios públicos esenciales.

Andalucía ha ido desarrollando a lo largo de estos años un Sistema Sanitario Público de Salud que se ha consolidado como el garante del derecho de los andaluces y andaluzas a la protección de la salud, de forma universalizada y equitativa, sin que nadie se vea discriminado por razones económicas, sociales, raciales, geográficas o por cualquier otra circunstancia. El esfuerzo realizado ha contribuido a una mejora

indudable y comprobada de los niveles de salud de la población, alcanzando estándares comparables e incluso superiores a otras regiones del Estado y a otros países de nuestro entorno político y socioeconómico, siendo además referentes en investigación biomédica.

En el ámbito educativo han sido muchos los avances en Andalucía desde la aprobación de nuestro primer Estatuto de Autonomía. Sólo un dato puede servir de muestra, el índice de analfabetismo superaba el 14% de la población, hoy es casi residual.

En los últimos años, tanto el Gobierno Central como el Gobierno de la Junta de Andalucía, han aumentado el número de becas, y se han puesto en marcha nuevos derechos como la gratuidad de los libros de texto o el transporte escolar gratuito, permitiendo así una mayor accesibilidad a nuevos y mejores niveles de preparación.

Desafortunadamente la crisis ha servido de excusa a algunos gobiernos para plantear un retroceso en los derechos sociales alcanzados, y en las últimas semanas, el debate se ha acrecentado ante el anuncio hecho por el presidente de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel, sobre la necesidad de establecer el copago en los servicios de la Sanidad y Educación. Parecidas señales de alerta se han producido en la comunidad de Madrid, donde el gobierno de Esperanza Aguirre tiene ya elaborados diferentes estudios y todo listo para implantar el copago sanitario.

Esta fórmula del copago vendría a sumarse al conjunto de medidas de carácter restrictivo emprendidas en éstas y otras comunidades autónomas, como la privatización de determinados servicios en Educación y Sanidad, que obligan a los ciudadanos a pagar por recibir asistencia sanitaria básica o llevar a sus hijos al colegio.

Desgraciadamente nuestra ciudad no ha sido ajena a las privatizaciones lideradas en toda España por el PP, y por parte del Equipo de Gobierno de Pedro Rodríguez también se han hecho notar en Huelva con la privatización de la, hasta entonces, Empresa Municipal Aguas de Huelva (EMAHSA) o, la más reciente, con la venta del Aparcamiento Municipal de la Casa Colón a una empresa privada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

1.- Mantener la gratuidad y el carácter público de la Sanidad y la Educación en Andalucía, rechazando de plano fórmulas como el copago, que se plantean en otras comunidades autónomas como Murcia o Madrid.

2.- Garantizar la sostenibilidad de nuestro actual sistema sanitario y educativo, potenciando una mejora constante de la calidad en los servicios”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Se somete a votación ordinaria la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con la transaccional planteada en el transcurso del debate, arrojando ésta el siguiente resultado. votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la sanidad y la educación pública y gratuita con la transaccional formulada por la Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA que consta en el debate anteriormente transcrito.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

En el transcurso del debate se ausentan D^a Elena Tobar Clavero, D. José Luis Barragán Baquero y D^a Rosario Macías López.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CUSTODIA COMPARTIDA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La Constitución Española, artículo 39, señala la necesidad de adoptar políticas que garanticen la protección de las relaciones familiares. Es evidente que en nuestra sociedad actual existen múltiples formas de agrupamiento familiar que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de garantizar que el tratamiento de dichas relaciones familiares estén totalmente equiparadas a las relaciones contractuales civiles o religiosas en interés general del menor o la menor.

En el Estado Español la custodia de los hijos e hijas se encuentra regulada por el artículo 92 del Código Civil, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de Julio que, en defecto de acuerdo entre los padres, configura la guarda y custodia compartida como excepcional. Establecer la preferencia en la custodia compartida, sólo no aplicable en aquellos casos excepcionales en que se perjudique objetivamente el interés del menor, favorece el interés superior de los/as menores y promueve la igualdad entre quienes ostentan la patria potestad de éstos. Esto no debe ser entendido como la única alternativa posible, ni que todas las estipulaciones de dicha custodia deban ser idénticas.

Para que la custodia compartida se convierta en un derecho de hijos e hijas a la par que de padres y madres es preciso que esa opción, además de voluntaria o legalmente establecida, pueda ser fruto de un proceso de mediación familiar por equipos especializados en los Juzgados de Familia o con competencias en materia de Familia. Desde esta óptica, el procedimiento de separación o divorcio podría ser considerado como un proceso corresponsable en el que se persigue el interés superior de los/as menores.

La custodia compartida es básicamente un derecho que tienen hijos y progenitores a seguir teniendo una relación paterno filial y materno filial igualitaria y justa, sobre la que seguir desarrollando la afectividad y el cariño, al margen de las relaciones contractuales establecidas. La custodia compartida, como cualquier derecho, sólo puede ser limitada en caso de delito probado.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno del Estado a promover las oportunas modificaciones legislativas con el objeto de considerar la custodia compartida como régimen preferente en los supuestos de separación o divorcio, como apuesta por la igualdad efectiva, por la distribución de responsabilidades y por las tareas en el matrimonio y una vez terminado el mismo, en defensa del interés superior del menor con exclusión expresa en situaciones de violencia de género.

2. Instar al Gobierno del Estado a la creación de al menos un servicio de mediación familiar por cada partido judicial y realizar campañas institucionales de información y sensibilización para la población sobre los beneficios de la mediación familiar.

3. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios del Congreso y Senado, al Consejo del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la custodia compartida, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Francisco Moro Borrero, haciéndose cargo de la Presidencia el Tercer Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez.

13. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“La vigente Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales data del año 2001. Las circunstancias económicas y los nuevos sistemas de gestión adoptados por este Ayuntamiento en su relación con los concesionarios de los dos mercados municipales, a lo que hay que añadir la construcción y traslado al Nuevo Mercado Municipal de “El Carmen” han dejado obsoleta dicha ordenanza lo cual obliga a acudir en la mayoría de los casos a la normativa autonómica en materia de bienes.

El texto que se somete a aprobación inicial es el fruto del trabajo que en los últimos años se ha venido realizando en el Negociado Municipal de Mercado y Lonjas y pretende contemplar y dar respuesta a las distintas situaciones que se han venido observando y demandando por parte de los concesionarios.

Por todo ello, y habiendo dado traslado de dicho texto a los representantes de los dos mercados municipales se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar inicialmente el texto de Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales que se adjunta.*
- 2. Dar al expediente la tramitación que proceda mediante la exposición pública del mismo”.*

Existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 13 de abril de 2011, núm. 7 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“La propuesta viene presentada por los técnicos del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” designados para formar parte de la comisión mixta de seguimiento del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen don José Luis Villegas López y don Fernando Hugo Gutiérrez Pérez, los cuales han informado sobre los aspectos técnicos del texto.

Analizado dicho texto, no existe impedimento jurídico para proceder a la tramitación del mismo ya que se comprueba que se respetan los preceptos legales de general aplicación en aquellas materias que resultan afectadas, y en particular las siguientes:

- Respecto de las formas de gestión de los servicios de mercados municipales, lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Respecto del régimen jurídico de las concesiones administrativas sobre los puestos de venta de los mercados municipales, lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto*

18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Respecto del régimen sancionador, lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En lo que se refiere a la competencia y procedimiento para la aprobación del texto, el mismo tiene carácter de ordenanza reguladora, por lo que, tal y como se establece en los artículos 47.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 55 a 58 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, será necesaria la tramitación siguiendo los siguientes pasos:

- Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*
- Exposición pública y audiencia a los interesados por un plazo no inferior a 30 días para la recepción de reclamaciones y sugerencias.*
- Resolución de dichas reclamaciones y sugerencias si las hubiera y aprobación definitiva por el pleno, en su caso”.*

También consta en el expediente informe de los Técnicos Municipales del Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, D. Fernando Hugo Gutiérrez Pérez y D. José Luis Villegas López, de 13 de abril de 2011, favorable a la aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

- 1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Mercados Municipales.
- 2º. Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3º. Entender definitivamente aprobada la Ordenanza en el supuesto de que no se presentasen alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y se ausenta D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

14. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DE ACCESO A ZONAS PEATONALES DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad y Vivienda, D. José Luis Barragán Baquero:

“A la vista del informe técnico presentado por el Jefe del Departamento de Movilidad de la Concejalía de Movilidad y Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, sobre la actualización de la Ordenanza reguladora del control de accesos a zonas peatonales de Huelva en base a modificaciones en cuanto a calles reguladas, implantación de nuevos elementos y a la inclusión de nuevos elementos la siguiente propuesta:

José Luis Barragán Baquero, Concejal Delegado de Movilidad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, propongo para su aprobación en Pleno y publicación correspondiente, modificar los artículos expresados en el informe técnico de la Ordenanza reguladora del control de accesos a zonas peatonales de Huelva cuya última publicación fue realizada en el Boletín Oficial de la Provincial de Huelva nº 229 de fecha 30 de Noviembre de 2009.”

Existe en el expediente informe del Técnico, Jefe del Departamento de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta, de 27 de marzo de 2011, que dice lo que sigue:

“Con objeto de su aprobación en Pleno y publicación correspondiente con el fin de actualizar la Ordenanza reguladora del control de accesos a zonas peatonales de Huelva cuya última publicación fue realizada en el Boletín Oficial de la Provincial de Huelva nº 229 de fecha 30 de Noviembre de 2009, ya que debido a una serie de modificaciones en cuanto a calles reguladas, implantación de nuevos elementos y a la inclusión de nuevos condicionantes, se hace necesario la correspondiente actualización de la misma.

Los artículos a modificar se expresan a continuación y dentro todos ellos de la Ordenanza.

“Art. 2.- VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Se consideran vehículos autorizados para acceder a las zonas restringidas en el horario que se establezca los que siendo propiedad de las personas físicas, y encontrándose en alguno de los supuestos que a continuación se detalla obtengan autorización municipal.

a) Aquellos que se estacionen por sus propietarios en cocheras o garajes con autorización municipal de vado sitos en tales vías.

b) Aquellos que sean propiedad de los residentes en las vías afectadas, considerando como tales las personas empadronadas en las mismas, entregándose una tarjeta por propiedad.

c) Bicicletas.

d) *Motocicletas, considerándose éstas con el mismo trato que los turistas.*

e) *Excepcionalmente, cualquier otra solicitud de autorización no comprendida en el supuesto anterior para las cuales no serán requisitos exigibles los contemplados en el artículo 5 de esta Ordenanza. En estos casos, con carácter previo a la autorización, deberá emitirse informe favorable del Area de Movilidad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

Art. 5.- NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO ACREDITATIVO.

a) *Solo podrá utilizarse para el acceso del vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo.*

b) *Los beneficiarios de los distintivos acreditativos se hacen responsables del buen uso de los mismos, comprometiéndose al cumplimiento de esta normativa.*

c) *Los vehículos autorizados para la circulación por las zonas restringidas deberán llevar el correspondiente distintivo acreditativo y mostrarlo a requerimiento de los servicios municipales de control, empresa a la que se le encargue el mismo y/o Policía Local.*

d) *Circular por las zonas peatonales a velocidad máxima de 10 Km/h, teniendo en todo momento preferencia los peatones.*

e) *Los vehículos autorizados no podrán estacionar el vehículo más de 10 minutos para subir o bajar objetos voluminosos o trasladar a personas con movilidad reducida.*

f) *Para las tareas de carga y descarga se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*

** Las labores de carga y descarga en las calles reseñadas se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías durante el horario siguiente: Lunes a Sábado en horario de 7 a 10 y de 14 a 17'30 horas. (fuera de este horario precisarán autorización especial por parte de la Concejalía de Movilidad).*

** Cualquier otra actividad tales como mudanzas, ferias, eventos de tipo lúdico, ceremonias civiles y religiosas, etc., deberán comunicarlo a la Concejalía de Movilidad aportando matrícula del vehículo, lugar al que se dirige y documentación comprensiva del motivo que lo justifica.*

Art. 10. RETIRADA CON GRUA.

Se procederá a la retirada con grúa de todo aquel vehículo, que estacione o pare por un tiempo superior a DIEZ MINUTOS en cualquier punto de las vías que tengan la consideración de peatonales. En estos supuestos, se extenderá denuncia por infracción al Reglamento General de Circulación.

Relación de calles que tienen la consideración de zonas peatonales en su totalidad o parte de ella de la Ciudad de Huelva.

- *C/Plaza del Punto.*
- *C/Alonso Sánchez.*
- *C/Berdigón.*
- *C/Sor Angela de la Cruz*
- *C/Garci Fernández.*
- *Plaza Isabel la Católica.*
- *C/Niña.*
- *C/Pinta.*
- *C/Santa María.*
- *C/Padre Andivia.*
- *C/San Cristóbal.*
- *C/Alfonso XII.*
- *C/La Paz.*
- *C/Arquitecto Pérez Carasa.*
- *C/Rábida.*
- *C/Murillo.*
- *C/Vázquez López.*
- *Plaza Alcalde Coto Mora.*
- *C/Gobernador Alonso.*
- *C/Hernán Cortés.*
- *C/Rico.*
- *C/Espronceda.*
- *C/Palacios.*
- *C/Jesús Nazareno.*
- *C/Marina.*
- *Paseo Santa Fé*
- *C/Velarde.*
- *Plaza Dos de Mayo.*
- *C/Rascón.*
- *C/Jose María Amo*
- *C/Periodista Luca de Tena*
- *C/San Francisco*
- *C/Miguel Redondo*
- *C/Rascón.*
- *C/ Periodista Luca de Tena (tramo entre Duque de la Victoria y Rascón)*
- *C/Jose M^a Amo.*
- *C/Béjar (tramo entre C/ GRavina y AVda. Portugal)*
- *Avda. Portugal.*

Los horarios de cierre de accesos a las calles indicadas serán de Lunes a Viernes en la mañana de 10.30 a 14 h y en la tarde de 17.30 a 21.00 horas.

El Sábado será de 10'30 a 14'00 horas.

En función de las necesidades del tráfico, actividades, eventos o cualquier otra situación extraordinaria que se produzca en las citadas calles, el horario de cierre de estos accesos podrá ser modificado (bien sea ampliado o reducido) por los servicios municipales responsables (Area de Movilidad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva)”.

También existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a M^a Teresa Fuentes Pérez, de 15 de abril de 2011, que dice lo que sigue:

“El Art. 10 de la modificación de la citada Ordenanza dice: “Se procederá a la retirada con grúa de todo aquel vehículo, que estacione o pare por un tiempo superior a DIEZ MINUTOS en cualquier punto de las vías que tengan la consideración de peatonales. En estos supuestos, se extenderá denuncia por infracción al Reglamento General de Circulación.”

Se trata de determinar si el contenido de este artículo es contrario al art. 85.1.a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica el real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, que regula la retirada y depósito del vehículo, que dice:” La Autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

El art. 7 de la Ley de Tráfico, recoge la competencia municipal para regular mediante ordenanza Municipal de circulación, los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como la inmovilización de los vehículos en vías urbanas y la retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta...

El art. 38.4 del mismo texto legal establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, incluida la retirada del vehículo.

La STS en el recurso N° 576/1995, señala que “ ...Hay que comprender que en una ciudad como Barcelona, es lógico y necesario que su Ayuntamiento trate de objetivar al máximo las infracciones de tráfico, y sobre todo los hechos que le permitan aplicar las medidas cautelares necesarias, como es la retirada de los vehículos, sustituyendo los conceptos jurídicos indeterminados como es el de “ obstaculización grave de la

circulación”, por los hechos concretos perfectamente definidos, sobre todo cuando se trate de marcar los límites fundamentales que separan la parte de las calles, que deban usar los automóviles y la parte intangible a disposición de los peatones, lo cual es perfectamente posible mediante la Ordenanza municipal de circulación, a modo de reglamento de segundo grado que concreta y que objetiviza los hechos que permiten la medida cautelar de la retirada de los vehículos...”

Por cuanto antecede, entiendo que a través de Ordenanza se puede regular, que se considerará que el estacionamiento o parada superior a DIEZ MINUTOS en cualquiera de las vías que tengan la consideración de peatonales, entra dentro del supuesto del art. 85.1.a) de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre (LTSV) procediéndose a la retirada por grúa.

Considero que deberá especificarse que los gastos que se originen como consecuencia de la retirada serán por cuenta del titular”.

Igualmente existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 28 de abril de 2011, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa anteriormente citada, que dice lo que sigue:

- 1. Las modificaciones planteadas afectan a los arts. 2 (vehículos autorizados), 5 (normas de utilización del distintivo acreditativo), 10 (retirada con grúa) y Anexo I (Relación de calles que tienen la consideración de Zonas peatonales y horarios de cierre de acceso a dichas calles).*

Nada que objetar al contenido de dichas modificaciones.

- 2. En cuanto al precepto que se refiere a la retirada mediante grúa de los vehículos que superen el tiempo máximo de estacionamiento o parada, consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Administración General, D^a M^a Teresa Fuentes Pérez, favorable a dicha medida, si bien precisa que deberá especificarse que los gastos que se originan como consecuencia de la retirada serán por cuenta del titular.*
- 3. La tramitación de la modificación de la Ordenanza deberá ajustarse a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del control de accesos a zonas peatonales de Huelva.

2º. Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no se presentasen alegaciones, reclamaciones o sugerencias, sin perjuicio de la íntegra publicación de su texto en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco José Balufo Ávila.

15. APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN Y APERTURA DE PÓLIZA DE CRÉDITO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A., D. Saúl Fernández Beviá:

“Con motivo del vencimiento en el próximo mes de junio de la póliza de crédito que tiene actualmente suscrita la empresa y ante la necesidad de mantener su gestión de tesorería, se hace preciso contratar la suscripción de una nueva póliza, habiéndose mantenido negociación con CAJASOL y alcanzado la siguiente propuesta:

Importe: 200.000 euros.

- Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2011.*
- Tipo de interés: 6,5%. Liquidaciones trimestrales.*
- Comisión de apertura: 0,5%.*
- Resto de condiciones: Estándar en la entidad.*

Una vez adoptado acuerdo por el Consejo de Administración de la empresa en sesión de 14 de abril de 2011 y conforme a lo acordado por el mismo, solicito a la Junta General la adopción de acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

Cancelar la póliza de crédito actualmente suscrita con CAJASOL y la contratación con dicha entidad de una nueva póliza de crédito con las condiciones anteriormente expuestas.”

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de abril de 2011.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales S.A., anteriormente transcrita.

16. COMPROMISO DE GASTOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO “EMPLEA II”, SUBVENCIONADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Empleo y Desarrollo Sostenible, Presidente del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“El Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” ha elaborado el proyecto de formación y empleo Emplea II para su presentación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la convocatoria promovida por el Fondo Social Europeo mediante Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

El proyecto cuenta con un presupuesto de ejecución de Dos Millones Ciento Ochenta y seis Mil Trescientos Dos euros con Cuarenta y Un céntimos (2.186.302,41 euros), de los cuáles se solicita una subvención al F.S.E. equivalente al 80% (1.749.041,93 euros), correspondiéndole el 20% restante (437.260,48 euros) a la cofinanciación por parte de este Excmo. Ayuntamiento en caso de aprobación.

El periodo de ejecución del proyecto tendría lugar durante los ejercicios 2012 y 2013.

El proyecto así como el acuerdo de remitir el mismo a la convocatoria de referencia ha sido aprobado mediante decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 30 de marzo de 2011, si bien en el mismo, y en cumplimiento del artículo Décimo, punto 3, letra f de la Resolución reguladora de la convocatoria se hace constar la necesidad de someter a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno la asunción del compromiso de habilitar crédito suficiente en el futuro presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 para hacer frente a la partida de cofinanciación en caso de aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Asumir el compromiso de habilitar en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 los créditos suficientes para hacer frente a los gastos de cofinanciación derivados de la ejecución del proyecto de formación y empleo Emplea II remitido a la convocatoria promovida mediante Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013 y en caso de que el mismo resulte aprobado”.

El Concejal del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco Sánchez Nogales manifiesta lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero.

17. ESTABLECIMIENTO DE TASAS PROVISIONALES POR TRASPASO EN EL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DEL CARMEN, Y ENCOMIENDA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL NUEVO MERCADO DEL COBRO DE LA TASA Y CESIÓN DEL 50% DEL IMPORTE PARA SU APLICACIÓN A LOS GASTOS DEL SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Vista la solicitud de fecha 21 de febrero de 2011 de la Asociación de Comerciantes gestora del Mercado relativa a los siguientes puntos:

- 1. La modificación de las tasas por traspaso previstas en la ordenanza fiscal reguladora de los servicios de mercados y lonjas, proponiendo al efecto nuevas tarifas.*
- 2. La encomienda de la gestión del cobro de dichos importes a la asociación para su ingreso en la cuenta de la asociación.*
- 3. La cesión del 50% de dichos importes a la Asociación, reintegrando el 50% restante al Ayuntamiento en la cuenta que se designe al efecto, con efecto desde 8 de febrero de 2010.*

Teniendo en cuenta que desde la fecha de inauguración del mercado se ha generado ingresos por traspasos por importe de 49.200 euros.

Visto que este Excmo. Ayuntamiento Pleno ya adoptó acuerdo en sesión de fecha 23 de febrero de 2011 en el sentido de encomendar la gestión y ceder a la Asociación los importes correspondientes a las tasas por ocupación.

PROPUESTA

1. Fijar, con carácter provisional y hasta la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente, como tasas por traspaso de las concesiones de los puestos de venta del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen las siguientes cantidades fijas:

- Puestos de pecado: 21.000 euros.*
- Puestos de carnes y chacinas: Cabeceros: 18.000 euros. Resto: 15.000 euros.*
- Puestos de frutas y verduras: Puestos de 12 m²: 12.000 euros. Puestos de 9 m²: 9.000 euros.*
- Puestos de estancos, prensa y masa frita: 21.000 euros.*
- Puestos de venta de flores: 18.000 euros.*
- Bar: 120.000 euros.*
- Puestos de varios: Cabeceros: 18.000 euros. Resto: 15.000 euros.*

2. Encomendar a la Asociación de Comerciantes del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen como gestora del mercado y mientras dure el contrato de servicios de gestión, la gestión del cobro de dichos importes y su ingreso en la cuenta que por la Asociación se designe al efecto.

3. Ceder a la Asociación de Comerciantes del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen como gestora del mercado y mientras dure el contrato de servicios de gestión el 50% del importe correspondiente a la tasa por traspasos, ingresándose por la Asociación el 50% restante al Ayuntamiento en el momento en que se efectúe el abono por el concesionario.

4. Liquidar a la Asociación de Comerciantes del Nuevo Mercado Municipal de El Carmen el 50% de los importes por tasas de traspaso efectuados desde la inauguración del mercado y que importan un total de 49.200 euros, reconociéndoles el derecho a retener 24.600 euros sobre los futuros ingresos a transferir al Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable de Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa, D. Fernando Hugo Gutiérrez Pérez, de 7 de abril de 2011.

Existe en el expediente el siguiente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 11 de abril de 2011, que dice lo que sigue:

“Que se efectúan cuatro propuestas, en relación a la primera de ellas, consistente en la fijación provisional y hasta la modificación de las tasas por traspaso de las concesiones de los puestos de venta del nuevo mercado de El Carmen, de unas cantidades

fijas, en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de mercado y de galería comercial, el artículo 6 contempla la cuota correspondiente a estos traspasos que se fija en un 30% del importe en que se hubieran hechos los mismos. Ordenanza que está en vigor y debe modificarse por el procedimiento establecido para ello.

Que en cuanto a las propuestas segunda y tercera referidas a la encomienda de gestión del cobro de dichos importes y su ingreso en la cuenta que por la asociación de comerciantes se designe y cesión del 50% de su importe, en fecha 11 de febrero de 2011, se emite informe relativo a la encomienda de gestión del cobro de la tasa por ocupación sobre los puestos de venta del mercado y su cesión a la asociación de comerciantes, concluyendo que ello no era posible. Informe al que se remite esta Intervención en relación a la cesión del cobro de la tasa por traspaso en el nuevo mercado municipal de El Carmen, que ahora se propone, puesto que la conclusión es la misma que la recogida en dicho informe y a cuyo tenor se remite esta Intervención.

Que en relación a la cuarta propuesta consistente en liquidar a la asociación de comerciante el 50% del importe devengado por las tasas de traspaso efectuados desde la inauguración del mercado, no procede por las razones arriba expuestas”.

También existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 6 de Registro de Salida, de 28 de abril de 2011, emitido con posterioridad a la Comisión Informativa antes indicada, que dice lo que sigue:

“El contenido de la propuesta ha sido informado por el Sr. Interventor de Fondos, en fecha 11 de abril de 2011, manifestando que la vigente cuota de traspasos (30% del importe de los mismos, está vigente en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Mercado y de Galería Comercial (art. 6º) y debe modificarse siguiendo el procedimiento establecido para la innovación de Ordenanzas Municipales; y que la encomienda de gestión y cesión del 50% del importe no es posible por las razones ya expresadas en informe de 11 de febrero de 2011, en el que se analizaba la encomienda que se pretendía realizar a favor de la Asociación de Comerciantes del cobro de la Tasa por ocupación de puestos de venta.

Dichos informes me parecen acertados y a ellos me remito”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con escritos presentados solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Y

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintidos, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a las siguientes:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
395	Asociación Onubense Ellas Crean.
396	Asociación de Bolivianos residentes de Huelva Bolivia Unida.
397	Asociación de Ecuatorianos Residentes de Huelva Ecuador Vive.

19. RECTIFICACIÓN DE ACUERDOS PLENARIOS DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 26 DE ENERO DE 2011 DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Habiéndose detectado errores en los acuerdos plenarios de fechas 30 de diciembre de 2010 y 26 de enero de 2011, por los que se aprueban las relaciones de facturas nº F/2010/133 y F/2011/1, respectivamente, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno rectificar los citados acuerdos plenarios de aprobación de facturas en el siguiente sentido:

Que en la relación F/2010/133, fue aprobada la factura nº J0339, de la empresa Vázquez y Rivas Servicios Auxiliares, S.L. por importe de 1.366,79 euros, siendo el importe correcto 1.366,73 euros.

Que en la relación F/2011/1, fue aprobada la factura nº HP08/3095, de la empresa Huelva Información, S.A., por importe de 66.458,40 euros, siendo el importe correcto 6.658,40 euros”

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 21 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Se reincorpora D. Francisco Moro Borrero haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se ausentan de la sesión D. Francisco José Balufo Avila y D^a Dolores Muñoz Carrasco.

20. RECTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO 2010.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Mediante Decretos de fecha 30 de diciembre de 2010 se aprobaron las Relaciones nº F-2010/341 y F-2010/339, en las que se incluyeron las facturas de Endesa Energía S.A.U. relativas al suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión correspondientes al mes de diciembre de 2010, por importes de 48.291,88 euros y 188.959,08 euros, respectivamente, contabilizándose el correspondiente reconocimiento de las obligaciones en el Presupuesto del ejercicio 2010.

Según informe del técnico municipal de fecha 14 de abril de 2011, se ha producido un error en los importes, siendo la facturación correcta de 55.095,29 euros y 101.660,56 euros, por lo que SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2010, en el sentido de incrementar de 48.291,88 euros a 55.095,29 euros el importe reconocido de la facturación de suministro de energía eléctrica de alta tensión correspondiente al mes de diciembre de 2010, y disminuir de 188.959,08 euros a 101.660,56 euros el importe reconocido de la facturación de suministro de energía eléctrica de baja tensión referido al citado mes de diciembre de 2010”.

Consta en el expediente informe favorable del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 25 de abril de 2011.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorporan a la sesión D. Francisco José Balufo Avila, D^a Dolores Muñoz Carrasco y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

21. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Municipales D. Felipe Arias Palma:

“Que a la vista del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria de veintidós de diciembre de dos mil ocho a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, relativa al procedimiento de reconocimiento de gastos; es por lo que de conformidad con dicho Acuerdo y siguiendo los pasos en el especificados, adjunto remito relación contable de facturas correspondientes a distintos servicios comprendidos en el Área de Infraestructura y Servicios Municipales, que en su momento no pudieron ser tramitadas por .esa Intervención Municipal por falta consignación presupuestaria.

*Que habiendo sido fiscalizadas e informadas por la Intervención Municipal (se adjuntan expedientes) todas y cada una de las facturas relacionadas según informes de la Intervención Municipal, es por lo que propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1. La aprobación de las facturas relacionadas en los Informes de Intervención n^o F/2011/69 F/2011/66 y F/2011/70 por importes: (10.477,56 €, 2.034,95 €, 4.997,19 €, 9.780,36 €, 38.317,35 € y 105,23 €), respectivamente.

2. Y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2011”.

Constan en el expediente informes de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 13 y 14 de abril de 2011, con reparos.

El Concejal del Grupo Municipal del PSOE, D. Francisco Sánchez Nogales, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once y en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Municipales, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

Se reincorpora a la sesión D^a Rosario Macías López.

22. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Se da cuenta de la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, sobre desestimación en base al informe de la Secretaría General del recurso extraordinario de revisión interpuesto por los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento contra acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2010 sobre aprobación definitiva de expediente de modificación de la memoria relativa a la transformación de EMAHSA en empresa de economía mixta.

Existe en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 4 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Antecedentes.-

- 4. Con fecha 6 de abril del actual, los Concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista formulan Recurso Extraordinario de Revisión contra los acuerdos referidos, fundado en el apartado 2 del art. 118 de la Ley 30/92, de 26 de*

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que considera susceptible de Recurso Extraordinario de Revisión los actos firmes en vía administrativa cuando “aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida”.

5. *Del texto del Recurso se ha dado traslado a la Entidad adjudicataria del contrato de gestión del servicio, AQUAGEST ANDALUCÍA, mediante escrito de fecha 7 de abril del actual, recibido el 14 de abril, concediéndole el oportuno trámite de alegaciones, presentadas en fecha 19 de abril del actual, en las que solicita se declare la inadmisión del Recurso por considerarlo extemporáneo y por no concurrir los presupuestos exigidos por el art. 118 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Consideraciones Jurídicas.-

1. *Entienden los recurrentes que el requerimiento formulado con fecha 21 de febrero de 2011 al Ayuntamiento por la Junta de Andalucía, sobre anulación de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión de 24 de noviembre de 2010, fundado en la omisión del preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda previo a lo que estiman una venta de acciones, conforme a lo previsto en el art. 16.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, supone la aparición de un documento de valor esencial para la resolución del asunto, que evidencia el error de la resolución recurrida, de lo que deducen la nulidad radical del expediente, por aplicación del art. 62.i.e) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (“actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”).*
2. *En primer lugar, debe precisarse que el requerimiento de la Junta de Andalucía ya fue contestado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de marzo de 2011 en sentido desestimatorio, por entender la Administración Municipal que el precepto invocado no es aplicable al supuesto de ampliación del capital social de EMAHSA con suscripción de nuevas acciones por el socio privado (AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.) operada en el proceso tramitado para la transformación de la empresa municipal.
Dicha discrepancia jurídica se resolverá, de estimarlo así la Entidad recurrente, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*
3. *Tal requerimiento viene, pues, a plantear el criterio jurídico y posicionamiento de la Junta respecto del expediente tramitado, el cual no es compartido en*

absoluto por el Ayuntamiento, y, a mi entender, no puede atribuírsele la virtualidad de ser un “documento de valor esencial para la resolución del asunto que evidencie un error de la resolución”, por las razones siguientes:

a). *Carácter excepcional y extraordinario del Recurso de Revisión.*

Se trata de una vía excepcional y extraordinaria, a la que sólo puede acudir en determinados supuestos tasados, que deben ser objeto de interpretación restrictiva y no extensiva, tal y como viene estableciendo la doctrina del propio Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por cuanto significa una derogación del principio preclusivo de la cosa juzgada (sólo cabe contra actos firmes en vía administrativa) derivado de la exigencia de la seguridad jurídica, que sólo en casos determinados en la Ley y excepcionales debe ceder frente al imperativo de la Justicia, configurada como uno de los valores superiores del Estado Social y Democrático de Derecho (STC 124/84 y 150/93, entre otras).

El Recurso extraordinario de Revisión es, pues, una excepción a la firmeza de los actos administrativos, y no puede ser desnaturalizado convirtiéndolo en una vía que permita el examen de aspectos cuyo análisis hubiera podido hacerse con plenitud a través de los recursos ordinarios procedentes.

Así las cosas, la infracción que, a juicio de los recurrentes, constituye la omisión del informe preceptivo de la Junta de Andalucía es algo que, por supuesto, pudo haber sido objeto de alegaciones en el período de información pública de la Memoria administrativa que ahora es impugnada, y, posteriormente, objeto de recurso ordinario de reposición, siendo así que, al menos en lo que a este extremo respecta, no fue motivo de objeción alguna por la parte recurrente, habiendo devenido, por tanto, el acuerdo firme en vía administrativa, y no pudiendo ser atacado ahora a través de la vía extraordinaria y excepcional que supone el recurso de revisión.

b) *No concurre el presupuesto de la “aparición de un documento nuevo”.*

El documento que se invoca como fundamento del Recurso no es el pretendido informe de la Junta de Andalucía sobre la “venta de acciones”, ni ningún otro informe que, existiendo, no se hubiera aportado al expediente o se hubiera mantenido oculto, sustrayéndose del conocimiento del órgano que debe resolver, supuestos en los que, hipotéticamente podría admitirse la impugnación por esta vía.

Entiendo que en absoluto puede considerarse “documento nuevo” a los efectos del art. 118 de la Ley 30/92, el requerimiento de la Junta de Andalucía, pues éste lo único que expresa es la discrepancia de una Administración, la autonómica, ejercida vía impugnación administrativa,

respecto de uno de los trámites a su juicio omitido por la Entidad Local, discrepancia que, como ya hemos señalado, ha sido resuelta por el Pleno, y que tiene abierta la correspondiente vía jurisdiccional.

Está claro que la existencia del requerimiento no presupone necesariamente que el acuerdo municipal sea inválido ni mucho menos nulo, pues la Comunidad Autónoma no tiene el monopolio del control de la legalidad de los actos administrativos locales, que compete a los Tribunales de Justicia, según el art. 6.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sino únicamente la potestad de impugnarlos cuando, a su juicio, infrinjan el ordenamiento jurídico (art. 65 de la ley de Bases de Régimen Local).

La jurisprudencia sobre qué debe entenderse como “documento nuevo” a los efectos del Recurso de Revisión es bastante restrictiva, baste citar como ejemplo la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo de 12 de mayo de 2008 (rec. 68/2007); la STS, Sala 3ª Sección 7ª de 26 de octubre de 2005 (rec. 7.405/99); o la STSJ Islas Baleares Sala de lo Contencioso Administrativo de 7 de noviembre de 2000, (rec. 618/98), entre otras.

c) *No concurre el presupuesto de que el documento tenga un “valor esencial”.*

Según la doctrina y la jurisprudencia del T.S., no es suficiente cualquier documento para que sea admisible el Recurso extraordinario de Revisión; es necesario que el documento tenga una importancia decisiva, esto es, que dado su contenido, pueda racionalmente suponerse que, de haberse tenido en cuenta al decidir, la resolución hubiera sido distinta a la adoptada.

Por las mismas razones apuntadas en el apartado anterior, no puede atribuirse al requerimiento de la Junta el carácter de “esencial”, porque se trata de la impugnación en vía administrativa de un acuerdo municipal, desestimado por el órgano competente del Ayuntamiento, en base a argumentos jurídicos sólidos, y no de la omisión de un informe que, existiendo, permaneciera oculto y que suponga un trámite esencial e indubitado en el procedimiento seguido por la Administración Municipal.

d) *No concurre el requisito de que exista error de hecho en la resolución recurrida.*

Igualmente, la jurisprudencia viene entendiendo que, a los efectos de dar viabilidad a la pretensión ejercida por medio del recurso de Revisión, el error cualificador, tanto si se evidencia de la contradicción existente entre la Resolución y los documentos obrantes en el expediente, como si se pone de manifiesto con ocasión de documentos aparecidos o conocidos después, debe entenderse como el error de hecho, es decir, el error en la apreciación

que la Administración hace del presupuesto fáctico al que asigna una determinada consecuencia jurídica (en este sentido, la STSS de Cantabria de 11 de marzo de 1997).

Error de hecho es aquel que versa sobre un hecho o suceso, una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, debiendo poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto (STS de 17 de diciembre de 1965, 5 de diciembre de 1977 y 17 de junio de 1981, entre otras), quedando excluidos, por tanto, los criterios sobre interpretación de cuestiones jurídicas, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas o interpretación de las disposiciones y calificaciones que deban establecerse (STS de 4 de octubre de 1993, entre otras), o sea, todo lo que vaya más allá de los presupuestos fácticos determinantes de la decisión administrativa (STS de 16 de julio de 1992).

En el supuesto que nos ocupa, no se da ningún tipo de error de hecho sino, a juicio de la Junta de Andalucía y del Grupo Municipal recurrente, un “error iuris” en la interpretación y aplicación de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, error negado, por lo demás, por la Administración Municipal.

Por consiguiente, no se da el supuesto alegado por los recurrentes para admitir el Recurso extraordinario de Revisión contra el acto administrativo impugnado.

- 4. Respecto de la pretendida subsunción de la omisión de un trámite preceptivo (el informe de la Consejería de Economía y Hacienda) en el supuesto de nulidad radical del art. 62 de la LRJAP y PAC, debemos precisar que la más reciente jurisprudencia del TS sólo viene atribuyendo a la omisión de informes preceptivos, cuando no sean vinculantes y no se refieran al trámite de elaboración de disposiciones de carácter general, el carácter de actos anulables, rara vez el de actos nulos, no identificándose necesariamente la omisión de tales trámites con el hecho de haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ni, menos aún, con la ignorancia de las normas que contienen reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

Efectivamente, el propio art. 63.2 de la LRJAP y PAC establece que “el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad (no la nulidad radical) cuando el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los interesados”, circunstancias, que, a nuestro juicio, no concurren en el presente caso, habiéndose adoptado el acuerdo impugnado, por lo demás, de forma totalmente válida por el órgano municipal competente, el Pleno Municipal.

5. *En cuanto a la solicitud de suspensión del acto o actos administrativos objeto de Recurso de Revisión, fundada en lo dispuesto en el art. 111 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consideramos que, en el caso que nos ocupa, carece de virtualidad y eficacia, por cuanto: a) El propio art. 111-4 de dicha Ley establece que, cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza –y aquí es obvio que se producen a la Administración Municipal y a la entidad AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.- aquella sólo producirá efectos previa presentación de caución o garantía suficientes para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente, siendo así que los recurrentes no han ofrecido en su solicitud garantía de tipo alguno; b) Dado el tiempo transcurrido desde la adopción de los acuerdos impugnados, estos se encuentran ya ejecutados (formalizado el contrato administrativo de gestión del servicio y la ampliación del capital social de EMAHSA con la suscripción de acciones por parte de la Entidad adjudicataria), por lo que una hipotética suspensión produciría perjuicios muy graves al servicio público que presta el Ayuntamiento a través de EMAHSA.*

En consecuencia, entendemos que procede desestimar, por inadmisibile, el Recurso extraordinario planteado por los Concejales del Grupo Socialista, por entender que no se cumple el supuesto legitimador previsto en el art. 118.2 de la LRJAP y PAC, debiendo considerarse igualmente improcedente la suspensión solicitada respecto de los actos administrativos impugnados, por no concurrir los requisitos previstos en el art. 111 de dicha Ley”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y doce en contra, **ACUERDA:**

1º. Desestimar, por inadmisibile, el Recurso extraordinario planteado por los Concejales del Grupo Socialista, por entender que no se cumple el supuesto legitimador previsto en el art. 118.2 de la LRJAP y PAC, debiendo considerarse igualmente improcedente la suspensión solicitada respecto de los actos administrativos impugnados, por no concurrir los requisitos previstos en el art. 111 de dicha Ley, en base a los fundamentos expuestos en el informe anteriormente transcrito.

2º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

23. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SALDOS ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., D. Francisco Moro Borrero:

“Con ocasión del cierre del Ejercicio a 31 de diciembre de 2010, y antes de proceder a la formulación de las cuentas anuales por la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. y dado que con fecha 13 de enero se suscribió la ampliación de capital aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, es necesario conciliar las facturas pendientes de pago y de cobro existentes en la contabilidad municipal y en la contabilidad de la citada Empresa.

Por ello, y visto el informe elaborado por el Jefe de los Servicios Económicos con el visto bueno del Interventor Municipal, procede adoptar el siguiente acuerdo:

1.- Iniciar los trámites para dar de baja por prescripción en la contabilidad de la Empresa Municipal Aguas de Huelva las siguientes cantidades:

<i>Agua 2004</i>	<i>57.468,77</i>	
<i>Agua 2005</i>	<i>56.724,38</i>	
<i>Agua 2006</i>	<i>46.484,70</i>	
<i>TOTAL AGUA</i>		<i>160.677,85</i>
<i>Premio 1999</i>	<i>72.506,10</i>	
<i>Premio 1998</i>	<i>69.717,40</i>	
<i>TOTAL</i>		<i>142.223,50</i>
<i>Alquiler 2000</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>Alquiler 2001</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>Alquiler 2002</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>Alquiler 2003</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>Alquiler 2004</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>Alquiler 2005</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>Alquiler 2006</i>	<i>24.086,94</i>	
<i>TOTAL</i>		<i>168.608,58</i>

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

<i>Trabajos 2004</i>	28.958,86	
<i>Trabajos 2005</i>	21.444,34	
<i>Trabajos 2006</i>	106.675,35	
TOTAL		157.078,55
<i>Limpieza Decantadores</i>		102.413,29
TOTAL		731.001,77

2.- Iniciar los trámites para que el Ayuntamiento, previo cumplimiento del procedimiento establecido, apruebe en su caso a favor de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., las siguientes cantidades:

<i>Agua 2007</i>	47.208,45	
<i>Agua 2008</i>	43.766,31	
<i>Agua 2009</i>	56.270,85	
<i>Agua 2010</i>	53.820,57	
TOTAL AGUA		201.066,18
<i>Premio 2010</i>	6.245,63	
<i>Premio 2010-11</i>	24.170,42	
TOTAL PREMIO		30.416,05
<i>Alquiler 2007</i>	24.086,94	
<i>Alquiler 2008</i>	24.086,94	
<i>Alquiler 2009</i>	24.086,94	
<i>Alquiler 2010</i>	24.502,23	
TOTAL		96.763,05
<i>Trabajos 2007</i>	53.517,35	
TOTAL		53.517,35
POMAL		798.407,90
URBAN		50.851,84
TOTAL		1.231.022,37

3.- Facultar al Alcalde-Presidente para que formalice la compensación con la Empresa de Economía Mixta Aguas de Huelva de las cantidades que procedan en la forma que estime más conveniente”.

Consta en el expediente informe del Economista, Jefe de Servicio de Control Económico, D. Juan Elías Beltrán Beltrán, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 27 de abril de 2011, que dice lo que sigue:

“La situación desglosada de las cuentas, obtenida de los registros contables y de la documentación existente, es la siguiente:

(+) Representa cuenta a cobrar

(-) Representa cuenta a pagar

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	EMAHS	DIFERENCIAS	NOTAS EXPLICATIVAS
NOTAS DE GASTOS	253.002,59-	1.427.639,96 +	938.802,69	a)
SUMINISTRO DE AGUA	-	361.774,03+	361.774,03	b)
PREMIO DE COBRANZA	60.824,00-	142.223,50+	81.399,50	c)
ANUALIDAD PRÉSTAMO BCL	41.117,32+	-	41.117,32	d)
FACTURAS NO CONTABILIZADAS	86.741,57-	-	86.741,57	e)
SITUACIÓN NETA	359.450,84	923.642,43		

RELACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS

a) **NOTAS DE GASTOS:**

DESGLOSE NOTAS DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	EMAHS	OBSERVACIONES
ALQUILER PLAZA NIÑA	-	265.371,63	Possible prescripción por 168.608,58 € ver Nota f)
PLAN POMAL	176.497,46	798.407,90	Facturas del 2001 Mayor importe facturado sobre los fondos transferidos por la Dirección General de Fondos Comunitarios al Ayuntamiento, debiendo verificarse si se corresponde con un mayor importe de obra realizada.
PLAN URBAN	-	50.851,84	Facturas de 1997
LIMPIEZA DECANTADORES	1.260,81	102.413,29	Factura de 1996, posible prescripción
TRABAJOS DEPENDENCIAS MPLES	10.945,00	210.595,30	Possible prescripción por 157.078,55 € ver Nota g)

<i>BASURA Y ALCANTARILLADO</i>	<i>64.299,32</i>		<i>Sin soporte justificativo, ver Nota C) sobre Recaudación</i>
<i>TOTAL</i>	<i>253.002,59</i>	<i>1.427.639,96</i>	

Aguas de Huelva ha remitido dossier completo justificativo de todas las notas de gastos.

b) SUMINISTRO DE AGUA

El Ayuntamiento de Huelva sigue el criterio de no tramitar ni contabiliza estas facturas, las cuales están debidamente soportadas por la Empresa, la cual reclama una deuda que proviene de los siguientes ejercicios:

<i>EJERCICIO</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2004</i>	<i>57.468,77</i>
<i>2005</i>	<i>56.724,38</i>
<i>2006</i>	<i>46.484,70</i>
<i>2007</i>	<i>47.208,45</i>
<i>2008</i>	<i>43.766,31</i>
<i>2009</i>	<i>56.270,85</i>
<i>2010</i>	<i>53.820,57</i>
<i>TOTAL</i>	<i>361.774,03</i>

Posible prescripción de los ejercicios hasta 2006 por cuantía de 160.677,85 €

c) RECAUDACIÓN Y PREMIOS DE COBRANZA.

Recaudación.- *En relación con estos apartados hemos solicitado informe al respecto a la Oficina de Recaudación, la cual emite el siguiente informe:*

“La cuenta que presenta la citada empresa a 31.12.2010 no puede ser conformada, porque estamos contrastando la información de la misma; tenemos diferencias tanto en los cargos en datas y en procesos de pase a ejecutiva; y, por lo tanto, hasta que no se finalice dicho proceso no podremos dar toda la información que nos solicita, la cual se facilitará en el plazo más breve posible”.

El Ayuntamiento de Huelva no mantiene actualizadas las cuentas de recaudación con EMAHSA por las tasas municipales que recauda la empresa, al no facilitar la empresa los pliegos de cargos y datas correspondientes, por lo que la situación que presentan estos conceptos en la contabilidad municipal no se ajusta a la realidad, y en consecuencia no podemos pronunciarnos sobre las cifras que refleja el Ayuntamiento de Huelva por los conceptos incluidos en esta nota explicativa.

De las compensaciones de derechos de cobro y pago que se han efectuado por la empresa, por facturas y la recaudación, no se nos ha facilitado la documentación correspondiente.

Premio de Cobranza.- La Contabilidad municipal refleja al 31.12.2010 un Premio de Cobranza a favor de la Empresa, correspondiente al ejercicio al 2009, por importe de 60.824,00 € (Factura 90007543), compensadas por la Empresa con la recaudación.

Por otra parte, constan en el Ayuntamiento de Huelva, las siguientes facturas de EMAHSA no contabilizadas, compensadas por la Empresa con la recaudación:

- ✓ Premio de cobranza 2010 (Factura 90007711)..... 6.245,63 €
- ✓ Premio de cobranza 2010-2011(Factura 90007763) 24.170,42 € (sin detallar ejercicios)

Por su parte, EMAHSA reconoce en sus cuentas unos derechos por premios de cobranza de 142.223,50 €, que se corresponde con las siguientes facturas:

- ✓ Premio de cobranza 1999(Factura 40021..... 72.506,10 €
- ✓ Premio de cobranza 1998(Factura 98130)..... 69.717,40 €

Posible prescripción de estos ejercicios y premios compensados directamente por la Empresa.

La empresa nos informa que las restantes facturas por premios de cobranza que constan en el Ayuntamiento de Huelva, están compensadas con la recaudación.

El premio de cobranza aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2000, es del 2%.

d) ANUALIDADES PRÉSTAMOS.

La Contabilidad municipal refleja por este concepto una deuda de EMAHSA, por 41.117,32 €, correspondiente al ejercicio de 1997, no existiendo justificantes de la misma y no siendo reconocida por la Empresa.

Posible prescripción de este concepto

e) FACTURAS DE EMAHSA REGISTRADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA PERO NO CONTABILIZADAS AL 31.12.2010

Esta nota se corresponde con una relación de 57 facturas menores pendientes de aprobar que ascienden a una cuantía total de 611,04 €, los importes de estas facturas son inferiores a 200,00 €

Esta cifra correspondería a facturas de suministro de agua, siendo la cuantía inmaterial y, en consecuencia estaría incluida en la NOTA b) Suministro de Agua.

f) ALQUILER DE LA PLAZA NIÑA

De la documentación existente en la Intervención de Fondos se corresponde con el contrato de alquiler del ejercicio de 1.997, acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de mayo de 1997.

En dicho contrato no establece cláusula de revisión de precios ni prórroga tácita,

finalizando el 31.12.1997. El precio fijado en dicho contrato asciende a 23.754,38 €, IVA incluido.

La Empresa Municipal de Aguas de Huelva emite las facturas con revisiones de precios, reclamando al 31.12.2010, la siguiente deuda que asciende a 265.371,63 € desde el ejercicio de 2000 al 2010.

<i>EJERCICIO</i>	<i>IMPORTE</i>
2000	24.086,94
2001	24.086,94
2002	24.086,94
2003	24.086,94
2004	24.086,94
2005	24.086,94
2006	24.086,94
2007	24.086,94
2008	24.086,94
2009	24.086,94
2010	24.502,23
TOTAL	265.371,63

El Ayuntamiento de Huelva tiene en la relación de facturas pendientes de aprobar las deudas por el Alquiler de la Plaza Niña del 2001 por 24.086,94 € y 24.502,23 € registrada en 20.12.2010 que se corresponde según factura a los ejercicios 2010-2011, sin desglosar. La empresa no reclama esta factura.

Posibles prescripciones en este concepto hasta 2006 por cuantía de 168.608,58 €

g) **TRABAJOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

La deuda que refleja el Ayuntamiento asciende a 64.299,32 € que se corresponde a la factura 2078 del año 1997.

Posible prescripción de este concepto

EMAHSa registra una deuda del Ayuntamiento de Huelva con el siguiente detalle:

<i>EJERCICIO</i>	<i>IMPORTE</i>
2004	28.958,86
2005	21.444,34
2006	106.675,35
2007	53.517,35
2008	-
2009	-
2010	-

TOTAL	210.595,90
--------------	-------------------

Posible prescripción en este concepto hasta 2006 por cuantía de 157.078,55 €

SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO -- 31 DICIEMBRE DE 2010

Realizadas en ambas contabilidades las actualizaciones y ajustes cuantificados en cada uno de los conceptos que constituyen la base de las relaciones patrimoniales entre dichas entidades, las cuentas del Ayuntamiento de Huelva con EMAHSA al 31.12.2010 reflejarían la situación real de la situación económica, financiera y patrimonial con la Empresa, con la salvedad de las cuentas de recaudación señalada en la Nota c).

EMAHSA, conforme a los datos facilitados y que constan al inicio de este informe, refleja una deuda del Ayuntamiento de Huelva con la empresa de 1.200.606,32 €, pendiente de reconocer por la Entidad Municipal.

De aplicarse los criterios señalados en los párrafos de este informe, se reflejaría la siguiente **SITUACIÓN al 31.10.2010.**

31.12.2010	AYUNTAMIENTO	EMAHSA	
CONCEPTOS			OBSERVACIONES
NOTAS DE GASTOS	999.540,14	999.540,14	<i>Ver desglose en Nota 1</i>
SUMINISTRO DE AGUA	201.066,18	201.066,18	<i>Regularizado por posibles prescripciones</i>
PREMIO DE COBRANZA	-	-	<i>Regularizado por posibles prescripciones</i>
ANUALIDAD PRÉSTAMO BCL	-	-	<i>Regularizado por posibles prescripciones</i>
FACTURAS NO CONTABILIZADAS	-	-	<i>Regularizado por posibles prescripciones</i>
SITUACIÓN NETA	1.200.606,32	1.200.606,32	

1.- DESGLOSE DEL IMPORTE DE LAS NOTAS DE GASTOS:

DESGLOSE NOTAS DE GASTOS	31.12.2010	OBSERVACIONES
ALQUILER PLAZA NIÑA	96.763,05	<i>Regularización por posibles prescripciones por 168.608,58 €</i>
PLAN POMAL	798.407,90	
PLAN URBAN	50.851,84	
LIMPIEZA	-	<i>Regularización por posibles prescripciones</i>

<i>DECANTADORES</i>		<i>prescripciones</i>
<i>TRABAJOS DEPENDENCIAS MPLES</i>	53.517,35	<i>Regularización por posibles prescripciones por 157.078,55 €</i>
<i>BASURA ALCANTARILLADO</i>	Y -	<i>Ajuste, sin documentación justificativa</i>
<i>TOTAL</i>	999.540,14	

En informe de Auditores, anteriormente señalado, se indica que existen construcciones e instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Huelva para ser utilizadas en la actividad, de las que no existe un informe valorado.

Las cuentas de recaudación entre Ayuntamiento de Huelva y la Empresa deberían ser objeto de actualización urgente, así como de un seguimiento permanente con reflejo en los libros oficiales de sus cargos, datas y saldos, con aprobación por el órgano competente

Debería formalizarse el correspondiente contrato de Alquiler de la Plaza Niña, por el plazo y la cuantía que proceda, así como los criterios de revisión.

Las facturas por notas de gastos y suministro de agua deberían ser revisadas los técnicos y aprobadas por los órganos competentes Y registradas en la contabilidad municipal.

Las compensaciones de cuentas entre Aguas de Huelva y Ayuntamiento de Huelva debería ser autorizadas previamente a su anotación y registro en la contabilidad municipal, formalizándose debidamente con aprobación expresa de los órganos competentes y seguir el procedimiento establecido».

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, dos en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Primer Teniente de Alcalde, Presidente del Consejo de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D. Eduardo Bacedoni Bravo.

24. RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE PERSONACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 205/11 INTERPUESTO POR LA ENTIDAD “AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011 en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 15 de marzo de 2011:

*“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el aptdo. K) del nº 1 del Art. 21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **personación** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 205/11, interpuesto por la entidad “Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.”, contra un Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de diciembre de 2010 por el que se acordó desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación a la entidad “Aguagest Andalucía, S.A.” del contrato para la gestión del servicio público del ciclo integral del agua, mediante la modalidad de sociedad de economía mixta, confiriendo la representación procesal y la defensa solidariamente a los Letrados D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D^a Ángela M^a Sánchez Majarón, D. Ángel Baselga de Ojeda, D. Javier de Vega Domínguez, D. José Antonio Marín Santos, D. Alfonso Márquez Barba y D^a Carmen Torrecillas Merino.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrito.

Se reincorpora a la sesión D. Eduardo Bacedoni Bravo.

25. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“De todos es conocida la delicadísima situación económica del Consistorio, acuciado por millonarias deudas y sumido en una crisis de credibilidad económica que ha ocasionado, por ejemplo, que muchos pequeños y medianos empresarios onubenses se nieguen a suministrarle productos debido a la poca seguridad en el cobro. A esta realidad se une el que muchas de las decisiones económicas de este Ayuntamiento se toman saltándose determinados preceptos legales, como denuncian sistemáticamente los órganos de control municipales.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el artículo 191 y siguientes, establece normas que regulan el funcionamiento económico de las administraciones locales. De esta forma, los ayuntamientos deben seguir un patrón de comportamiento económico lo más transparente posible. Sin embargo, el Ayuntamiento de Huelva se caracteriza por un oscurantismo general, más acusado si cabe en los asuntos económicos y financieros como vienen denunciando desde hace años organizaciones internacionales independientes como Transparencia Internacional.

Estas mismas normas mencionadas y referidas anteriormente establecen la obligatoriedad de presentar la liquidación del presupuesto durante el primer trimestre el año posterior al ejercicio. Norma que en absoluto tiene en cuenta el equipo de gobierno del Partido Popular. Resulta verdaderamente lamentable que el Equipo de Gobierno del PP demuestre tan escaso respeto por las normas que nos damos todos en un ámbito como el del dinero público, que debe estar, si cabe, más claro que el resto de los asuntos que administra el Ayuntamiento.

Dice textualmente el artículo 191 del RDL 2/2004, en su apartado 3, “Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (...)”. Es evidente que este Equipo de Gobierno ha hecho caso omiso a estos preceptos legales, como desgraciadamente es costumbre en sus actuaciones.

Cuando no sólo hemos dejado atrás el primer trimestre de 2011 sino que nos acercamos al ecuador del segundo, nada se sabe de la liquidación del presupuesto de 2010, cuestión que, aunque grave, no deja de ser práctica habitual en este Equipo de Gobierno. Y lo que es tan grave: ninguna empresa u organismo municipal ha presentado hasta la fecha la liquidación correspondiente al ejercicio pasado, como es también preceptivo por ley, según el artículo 192 del RDL 2/2004.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Que el Equipo de Gobierno proceda a dar cumplimiento a la legislación vigente en materia presupuestaria y confeccione, de forma urgente y a la mayor brevedad posible, la

liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2010 y lo presente a la ciudadanía onubense, para su juicio y evaluación”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre liquidación de los Presupuestos Municipales, anteriormente transcrita.

26. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL RECHAZO A LA ENERGÍA NUCLEAR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 25 de abril de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En los últimos tiempos, el llamado “Lobby Nuclear” (conjunto de compañías eléctricas, constructoras, bancos y determinados inversores interesados en la construcción de nuevas centrales nucleares y en el incremento de producción de electricidad a través de las mismas), ha venido incrementando su presión mediática, social y política para conseguir sus propósitos. Para ello, han utilizado diversos argumentos, entre los que cabe destacar su supuesto carácter de energía limpia – al no evacuar en CO2 a la atmósfera en funcionamiento normal -, la supuesta menor dependencia exterior en el mercado de materias primas, su supuesto menor coste y la supuesta seguridad actual de las centrales nucleares.

Pero estos argumentos no resisten un análisis objetivo. En primer lugar, la energía nuclear no es una energía limpia. El problema de los residuos, con centenares de años de actividad radiactiva, sigue sin resolverse. Tampoco es cierto que la energía nuclear suponga una menor dependencia del exterior. España no produce el combustible necesario (también hay que importarlo) y, sobre todo, tenemos una gran dependencia tecnológica en lo que atañe a equipos e instalaciones. Tampoco es, como se dice, la energía más barata. En primer lugar por lo costoso de la inversión inicial que, o se subvenciona o requiere periodos de amortización tan largos que son desaconsejables desde el punto de vista de la seguridad por la obsolescencia de los equipos. Pero, sobre todo, porque ¿a quién se asignan ahora los tremendos costes medioambientales y en vidas

humanas a corto, medio y largo plazo? ¿Vamos a ignorar eso y seguir considerando la energía nuclear como barata?

Y, por lo que respecta a la seguridad, queda claro que esta ha quedado gravemente en entredicho por los graves sucesos ocurridos, tras el terremoto y el posterior tsunami, en la central de Fukushima en Japón. En contra de lo que se ha venido diciendo, las centrales nucleares, como cualquier obra humana, no lo resisten todo y están sometidas a todo tipo de riesgos externos e internos, fruto del azar, de fallos humanos o de la incontestable fuerza de la naturaleza.

El de Fukushima es uno más de una importante serie de accidentes, algunos no muy conocidos por falta de información, entre los que cabe destacar los siguientes: Chernobil (Ucrania), Mayak (Rusia), Three Mile Island (EE.UU.), Windscale (Gran Bretaña), Tokaimura (Japón), Goiania (Brasil), Chalk Riber (Canadá), Jaslovske Bohunice (Checoslovaquia), etc...

Tampoco España ha permanecido ajena a incidentes o accidentes serios en sus centrales nucleares. Entre ellos destacan el de Ascó en 2007, que se intentó ocultar, lo que provocó la destitución del director de la central, acusado de falsear los datos del incidente, y el de Vandellós I en 1989, que provocó su desmantelamiento y el traslado de los residuos nucleares a Francia, por cuyo depósito España tiene que abonar cantidades millonarias.

La conclusión es clara. Ninguno de los supuestos beneficios – aún cuando fueran ciertos – puede compensar los riesgos y peligros que entraña la energía nuclear. Por su impacto en el medio ambiente, por lo que supone de hipoteca para el futuro y por sus graves efectos sobre la vida de las personas no solo de forma inmediata sino, especialmente, a medio y largo plazo, algo de lo que no se suele informar con detalle.

Es preciso cambiar nuestro modelo energético por la vía, ante todo de la austeridad. El nivel de consumo de occidente es insostenible. No habría recursos suficientes si se quisiera extender al resto de países, que también tendrían derecho. Hay que gastar menos y marcarse el objetivo de utilizar sólo energías renovables. Y cuanto antes. Un primer paso para construir ese nuevo modelo es el cierre progresivo de todas las centrales nucleares.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. El Ayuntamiento de Huelva manifiesta su posición contraria a la autorización de la prolongación del período de funcionamiento de las centrales nucleares actualmente existentes en el Estado Español, así como a la construcción de nuevas centrales nucleares en Andalucía y en el resto del Estado Español.

2. El Ayuntamiento de Huelva declara este municipio como ZONA NO NUCLEAR, esto es, territorio libre de energía nuclear.

3. El Ayuntamiento de Huelva reclama del Gobierno Central y del Gobierno de la Junta de Andalucía el máximo esfuerzo inversor y en investigación para el urgente

desarrollo y puesta en marcha de energías renovables y sostenibles, tanto desde el punto de vista humano como medioambiental.

4. Dar traslado de los Acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mesa del Parlamento Andaluz, al Consejo de Ministros y a la Mesa del Congreso de los Diputados”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA con la transaccional planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º. El Ayuntamiento de Huelva declara este municipio como ZONA NO NUCLEAR, esto es, territorio libre de energía nuclear.

2º. El Ayuntamiento de Huelva reclama del Gobierno Central y del Gobierno de la Junta de Andalucía el máximo esfuerzo inversor y en investigación para el urgente desarrollo y puesta en marcha de energías renovables y sostenibles, tanto desde el punto de vista humano como medioambiental.

3º. Dar traslado de los Acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mesa del Parlamento Andaluz, al Consejo de Ministros y a la Mesa del Congreso de los Diputados.

28. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, manifiesta: Quería hacer una Pregunta.

En el Pleno del mes de febrero presentamos una Moción que tenía como objetivo el que el Ayuntamiento de Huelva instase a la Televisión Municipal a la organización de debates preelectorales entendiéndolo que era lo que procedía en aquel momento y dando por hecho que la Televisión Municipal, en período electoral, organizaría esos debates.

En cualquier caso la respuesta del Alcalde en aquel momento fue que me había adelantado un poco, aunque como en aquella ocasión le dije, yo llevaba un mes viendo su imagen por los autobuses, las marquesinas y demás, pero que no dudase de que esos debates se iban a realizar.

La pregunta es muy concreta: ¿Se han dado algún tipo de instrucciones, se contempla, se sabe si la Televisión Municipal en el espíritu de lo que se aprobó en esa Moción organizará debates en campaña electoral?. Esa es la pregunta. Eso es lo que quería saber.

Sería importante que los ciudadanos/as de Huelva supiesen que su Televisión, la Televisión Municipal, será un instrumento para garantizar no sólo la pluralidad democrática sino al mismo tiempo también para favorecer el debate y la explicación de los programas de los distintos candidatos que se presentan a las Elecciones del 2011.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero, contesta: Con la intención de poderle contestar a las preguntas que está formulando le tengo que decir que he estado hablando con el Director de la Televisión, ellos van a respetar escrupulosamente todo el contenido de la programación electoral tal y como establece la Ley, tal y como se le ha comunicado a la Televisión y por supuesto vamos a respetar y vamos a darle cabida a todos los Partidos tal y como se establece y se ha requerido. Eso se está haciendo.

Por supuesto que en campaña electoral se van a respetar los tiempos, porque he tenido una reunión con el Director de la Televisión y vamos a respetar todo lo que dice la Ley en cuanto a la Televisión Municipal y en cuanto a los tiempos de los Partidos Políticos en la utilización de la Televisión.

No le quepa ninguna duda de que vamos a cumplir escrupulosamente la legalidad como Televisión Municipal.

En cuanto a la pregunta en el tema de los debates, creo que eso no es una cuestión de la Televisión, es una cuestión también que refleja la posición de los diferentes Grupos Políticos, si aceptan o no.

En la Televisión Municipal sí se están haciendo programas en donde están participando todas las Fuerzas Políticas y eso es así. Vd. sale en la Televisión Municipal igual que sale en otras.

Eso de hacer debates en la Televisión tendrá que ser una cuestión que se decida en el seno de los diferentes Partidos que se presentan a las Elecciones y creo que eso no es una cuestión que nosotros tengamos que ver en el Ayuntamiento.

Se harán debates si efectivamente los Partidos Políticos quieren hacerlo.

Indica el Sr. Jiménez San José: Nosotros no hemos participado en ningún debate en la Televisión Municipal.

A nosotros no se nos ha invitado a ningún debate en la Televisión Municipal.

No se nos ha invitado a ninguna entrevista en la Televisión Municipal.

No se nos ha invitado a nada en la Televisión Municipal.

De todas formas no estoy hablando de lo que se ha hecho hasta hoy.

He preguntado de lo que se hará a partir del día 6 de mayo que se inicia la campaña.

Que los Partidos quieran ir o no a los debates dependerá de que se organicen. Si no se organizan difícilmente se podrá ir a los debates.

Lo que pedía en aquella Moción y se aprobó, porque hablo de algo que se aprobó, es que el Ayuntamiento instase a la Televisión Municipal a organizar ese tipo de debate y la respuesta del Sr. Alcalde es que me había adelantado un poco de tiempo, que espere que en su momento se hará y la pregunta es si se contempla el que se convoquen y se organicen debates, otra cosa es que después quien quiera ir vaya y quien no quiera ir no

vaya, pero al menos que se organicen porque si no difícilmente podemos ir. Esa es la pregunta.

Responde el Sr. Moro Borrero: Lo que he hablado con el Director de la Televisión es que ellos tienen unas instrucciones que han recibido y que vamos a cumplir en el tema de la campaña electoral todos los tiempos y vamos a respetar lo que se va a hacer con los tiempos en la Televisión Municipal.

La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a Elena Tobar Clavero, manifiesta: Sr. Moro teniendo en cuenta que este es el último Pleno y la última oportunidad que tenemos de poder usar nuestro derecho a que las preguntas reglamentarias que se han registrado por parte del Grupo al que represento, Pleno tras Pleno durante los últimos 4 años, de un total de 278 preguntas reglamentarias quedan 215 preguntas sin contestar por parte del Equipo de Gobierno.

Nos gustaría saber en qué momento van a ser contestadas estas preguntas, si van a serlo en este Pleno, cosa que dudamos en estos momentos porque ya Vd. quería levantar la sesión, o si piensa contestarla por escrito y no acabar la legislatura, sobre todo incumpliendo una vez más la Ley y con el deber que tienen de contestar a todas y cada una de las preguntas reglamentarias formuladas por un Grupo Político, en este caso el Grupo Municipal Socialista.

Contesta el Sr. Moro Borrero: Efectivamente hay preguntas sin contestar del Grupo Municipal Socialista, pero igual que hay un Reglamento para señalar cuales son las preguntas que se pueden hacer, con qué carácter y cual es el contenido que tienen que tener.

Nosotros entendemos que también hay un contenido de las preguntas para poderlas responder.

Las preguntas que se han dejado de responder sólo hacen referencia a una misma cuestión: ¿qué cantidades de dinero se le debe? O ¿qué cantidades de dinero se ha contratado con determinadas instituciones o empresas?.

Entendemos que cada una de esas preguntas tiene una respuesta variable en el momento en el que se quiera contestar y en cualquier caso es una información de la que el Grupo Municipal Socialista dispone y que por tanto es una pregunta que está formulada de forma incorrecta, porque es una pregunta que se formula cuando el PSOE tiene la información.

Por esa razón no se ha contestado a las preguntas referidas a eso, el resto de las preguntas se han contestado todas.

La Sra. Tobar Clavero expone: Vd. bien sabe, Sr. Moro, que las preguntas han sido formuladas con mucha coherencia y sobretodo no teniendo la información que solicitábamos en dicha pregunta.

Nos parece que está Vd. faltando a la verdad cuando dice que estas preguntas no han sido formuladas sobre todo como tienen que serlo.

Vd. está indicando que esas preguntas, y en eso sí le doy la razón, la mayoría de ellas eran de asuntos económicos de este Ayuntamiento y con algo que preocupa mucho, no sólo al PSOE sino a toda la ciudad onubense, que es conocer la deuda real de este Ayuntamiento, sobretodo para corregir todo lo que se ha hecho mal en materia económica durante los últimos años.

Nosotros tenemos el derecho de conocer esa información, información que hasta el momento, y como queda reflejado en todas y cada una de esas preguntas con nombre y apellidos de empresas, asociaciones sociales, vecinales y de todo tipo, no conocemos. Por eso, Sr. Moro, insisto y quiero utilizar esta intervención breve para insistir, y así lo haré hasta el último minuto antes de las próximas Elecciones Municipales, para que este Equipo de Gobierno de la cara, enseñe los números y no se vaya de este mandato sin contestar algo que por Ley nos corresponde, tanto al Partido Político al que represento, pero en definitiva corresponde tener esa información a todos los onubenses porque el dinero de las Arcas Municipales es de todos y cada uno de los onubenses.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario General que certifico.